

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 22 DE MARZO DE 2017**

Número: ACT-PUB/22/03/2017

Anexos: Documentos anexos de los puntos 01, 04, 05, 06, 07, 08 y 09.

A las once horas con cuatro minutos del miércoles veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, la Directora General de Atención al Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Arelí Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.

A continuación, la Directora General de Atención al Pleno dio cuenta de la ausencia del Comisionado Joel Salas Suárez, en virtud de su participación en el Foro la Transparencia para la Conferencia del Siglo XXI, a celebrarse del 21 al 23 de marzo de 2017, en Ottawa, Canadá, conforme a lo aprobado por el Pleno mediante Acuerdo ACT-PUB/22/02/2017.05.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, la Directora General de Atención al Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 21 de febrero de 2017.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las modificaciones a los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2017.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la procedencia de la excusa del Comisionado Joel Salas Suárez para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 1617/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la procedencia de la excusa de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 1525/17,

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 21 de febrero de 2017.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las modificaciones a los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2017.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la procedencia de la excusa del Comisionado Joel Salas Suárez para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 1617/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la procedencia de la excusa de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 1525/17,

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Programa Editorial del Instituto, para el ejercicio fiscal 2017.
10. Presentación del Informe de actividades del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al año 2016.
11. Presentación del Segundo informe semestral 2016 del estado que guarda el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
12. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/22/03/2017.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.
Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, la Directora General de Atención al Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 21 de febrero de 2017 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/22/03/2017.02

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 21 de febrero de 2017.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión y procedimientos de verificación por falta de respuesta, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos

respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/22/03/2017.03

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 0083/17, RPD 0120/17, RPD 0122/17, RPD 0125/17, RPD 0129/17, RPD 0130/17, RPD 0131/17, RPD 0135/17, RPD 0136/17, RPD 0138/17, RPD 0157/17 y RPD 0158/17.

II. Acceso a la información pública

RDA 1012/16-BIS.

- b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0043/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100077817) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0068/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700533716) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0120/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100230317) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0130/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000014517) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0135/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100112217) (Comisionada Cano).

II. Acceso a la información pública

- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2113/14-TER interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700040414) señalando que es un aprendizaje desde el punto de vista jurídico el que este tema haya llegado a la instancia jurisdiccional para entrar a fondo y determinar la transparencia de uno de los temas

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

fundamentales para el Derecho de Acceso a la Información, que es sobre los Permisos para la Transportación de Armas de Fuego.

Posteriormente señaló que realizara mención a los precedentes que dieron origen a este Recurso vía TER.

Por tanto señaló que un particular requirió el nombre de los permisionarios de las Licencias para la Portación de Armas, relacionados con actividades deportivas de tiro, cacería o de charrería en medio electrónico y en un formato que permitiera manipular la información. Lo anterior, del 13 al 26 de febrero de 2014.

En respuesta, la Secretaría de la Defensa Nacional indicó que el nombre de las personas que contaban con permiso para la transportación de armas de fuego se encontraba clasificada como información reservada y confidencial ya que les podía hacer vulnerable para la delincuencia organizada toda vez que se incrementaría el peligro de ser agredidos y asaltados con el objeto de apropiarse de dicho armamento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 13 fracción IV que en su momento la Legislación establecía poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; y 18 fracción II, relativa a los Datos Personales de la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El 6 de agosto de 2014 el Pleno de este Instituto determinó revocar la respuesta del sujeto obligado instruyendo a que entregara el nombre de los permisionarios de Licencias para la Portación de Armas relacionados con actividades deportivas de tiro, cacería y charrería del periodo solicitado.

Inconforme con esa resolución, diversos quejosos promovieron amparos, el 1632/14 y 1657, también del mismo año, mismo que fueron resueltos en el sentido de conceder el amparo las partes quejosas en contra de las sentencias referidas a este instituto en materia del recurso de revisión que en su momento se emitieron.

Por cuanto hace al juicio de amparo 1657/2014, conoció el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Amparo en Revisión RA-182/2015, quien resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo para efecto de que este Instituto hiciera lo siguiente:

- o Dejar insubsistente la resolución emitida en el recurso de revisión RDA-2113/14.

- Emitir una diversa en el cual sin reiterar el fundamento y motivación contenida en dicha resolución y en el informe justificado, este órgano resolutor se pronunciará nuevamente en relación con la solicitud de información del particular únicamente respecto de los quejosos, en el entendido de que la resolución reclamada subsistía en relación con los restantes y posibles permisionarios de licencia para la portación de armas relacionadas con actividades deportivas de tiro, cacería o charrería.

Así, en estricto acatamiento a la ejecutoria de amparo, mediante acuerdo número ACT-TV-0501/2017, el Pleno de este Instituto dejó sin efectos la resolución de mérito.

Asimismo, el 11 de enero de 2017 este Instituto emitió una nueva resolución en los autos del recurso de revisión RDA-2213/144-bis, en la cual se determinó modificar la respuesta otorgada por la SEDENA y se ordenó que a través de su Comité de Información emitiera una resolución en la que con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de la Materia, clasificara la información consistente en el nombre de los permisionarios de licencia para la portación de armas relacionadas con actividades deportivas de tiro, de cacería o de charrería que fueron amparados y protegidos con motivo de la resolución del juicio de amparo 1657/2014 y entregada la información de aquellos que no promovieron el juicio de garantías de referencia.

Del mismo modo señaló que, el 1° de marzo de 2016, se notificó a este Instituto la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Amparo en Revisión RA-178/2015, misma que confirmó la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 1632/2014, en contra de la resolución de este organismo al recurso de revisión RDA-2113/14, concediendo el amparo a efecto de que este Instituto emitiera en los mismos términos del Juicio de Amparo señalado con antelación.

A efecto de acatar la ejecutoria de amparo referida a que he hecho referencia, el Pleno de este órgano resolutor dejó insubsistente la resolución emitida en el recurso de revisión RDA-2113/14-bis del 11 de enero de 2017 y ordenó se emitiera una diversa en el cual se formulara pronunciamiento respecto de la solicitud de información del particular en relación con los quejosos de los juicios de amparo 1632/2014 y 1657/2014, en el sentido de que la resolución reclamada subsista para los restantes y posibles permisionarios de licencia para la portación de armas relacionadas con actividades deportivas.

Por otra parte, el 3 de marzo de 2017 diversos quejosos promovieron juicio de amparo 304/2017, en contra de la resolución dictada en los

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

expedientes RDA-2113 y RDA-2113BIS, mismo que fue radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en materia administrativa de la Ciudad de México, asunto en el cual se concedió la suspensión provisional para efecto de que mantuviera el estado que guardan las cosas y no se entregara la información de los quejosos a que se referían las resoluciones de los recursos de revisión 2113/2014 y 2113/2014 BIS, hasta en tanto se resolviera sobre la resolución suspensión definitiva.

Derivado de lo resuelto en el juicio de amparo, propuso modificar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional e instruirle lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, entonces vigente para el presente caso, clasifique la información consistente: el nombre de los permisionarios de licencia para la portación de armas relacionadas con actividades deportivas, de tiro, cacería o de charrería, que fueron amparados y protegidos con motivo de las resoluciones de los juicios de amparo 1632/2014 y 1657/2014.

Asimismo, entregue el nombre de los permisionarios de licencia para la portación de armas relacionados con actividades deportivas, de tiro, cacería o de charrería que no se encuentran protegidos y amparados con motivo de las resoluciones de los juicios de amparo 1632 y 1657, ambos 2014; lo anterior en medio electrónico y en un formato o programa que permita manipular dicha información.

Lo anterior, con la salvedad de que este Instituto se encuentre impedida para ordenar la entrega de los quejosos en el juicio de amparo 304/2017, distintos a los quejosos en los amparos de 1632 y 1657, en virtud de que a la fecha existe una suspensión provisional, por lo que, en su caso, y de convertirse, en definitiva, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento a las partes la imposibilidad para ordenar su otorgamiento.

Lo anterior, ya que la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, en el amparo en revisión RA-178/2015, misma que confirmó la sentencia emitida en el juicio de amparo 1632 en contra de la resolución de este organismo en el recurso 2113/2014 es categórica, en el sentido de que sólo ampara a los quejosos, por lo que resultó procedente el juicio de amparo y se les concedió la protección de la Justicia de la Unión, en el entendido de que la resolución reclamada subsiste en relación con los restantes y posibles permisionarios de licencias para la portación de armas relacionadas con actividades deportivas, de tiro, cacería y charrería.

Sin embargo, en el amparo 304/2017 el Juez de la Causa ordenó a este Instituto se mantuviera el estado que guardan las cosas y no se entregara

097
170

la información de los quejosos hasta en tanto se resolviera la suspensión definitiva.

Del mismo modo señaló que tiene entendido que varios de los Comisionados tienen una consideración específica en cuanto a clasificar como reservada esta última consideración del amparo concedido en el recurso RA178/2015, y que consideran clasificar la información en los términos del artículo 13, fracción V, ya que, si bien a la fecha se encuentran impedidos para ordenar de entrega, se desconoce si el juez de la causa otorgaría o no la suspensión definitiva.

Con independencia de ello, señaló que su mi postura conforme a precedentes, ha sido suspender los plazos para resolver en los casos en que durante la substanciación se invoquen suspensiones definitivas o provisionales, para que este Instituto pueda conocer de fondo el asunto, una vez que deje sin efectos.

Sin embargo, en el caso concreto, se está frente al cumplimiento de una sentencia de amparo, en la que el juez ordena resolver el fondo del recurso, para los quejosos del amparo, dejando intocado lo resuelto inicialmente, por lo que hace a los que no impugnaron vía el control de la constitucionalidad por vía del amparo.

Bajo el principio de relatividad de las sentencias, por lo que no se podría decretar la suspensión ante la posibilidad de que ello se pueda traducir en un desacato.

Aunado a que no se podría desmembrar la resolución para que sólo se suspendieran plazos, respecto de los quejosos del juicio de amparo en trámite, es decir, el 304/2017.

De ahí que no se considere que lo adecuado sólo sea advertir la imposibilidad para que este Instituto ordene la entrega de la información de los quejosos en dicho amparo en trámite y que lo haga valer el sujeto obligado en caso de que ésta no persista.

Posteriormente señaló que el único matiz que se tiene en cuanto al proyecto, es clasificar por reservada la información en la última parte de los amparos que llegaron, porque se les otorgó una suspensión provisional, y en su caso considera que basta con que el juez haya dicho "está suspendido y no puedes entregar" para que se dejen las cosas en el estado en que se encuentran y sí resolver lo demás que se dio por cumplimiento la ejecutoria.

La Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora manifestó que está de acuerdo en los términos del proyecto, por lo cual emitirá voto

particular por lo que respecta, además de los fundamentos que señala la Comisionada Areli Cano Guadiana con los amparos antes referidos, específicamente con el amparo 304 del 2017, asimismo Preciso que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que es aplicable al caso, contempla la causal de clasificación, a saber:

Del mismo modo señaló que la Fracción V de su artículo 13 en el sentido de que se dispone como reservada aquella información cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las Leyes, la prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la recaudación de las Contribuciones, las operaciones de Control Migratorio, las estrategias procesales en Procesos Judiciales o Administrativos mientras las Resoluciones no causen estado.

Por lo cual emitirá voto particular señalando que se incluya la Fracción V del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia, lo anterior conforme a precedentes.

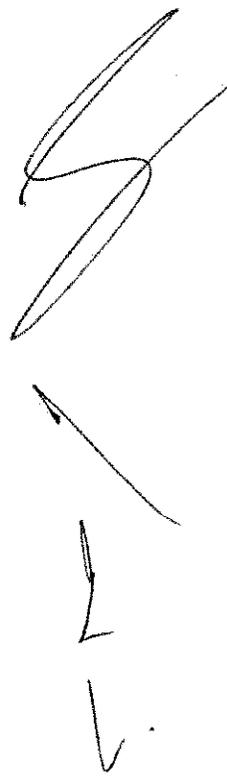
La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos manifestó que para evitar el serio perjuicio de impartición de la justicia, considera que se debe realizar el análisis de la información relativa a los quejosos que promovieron amparo que se encuentra en trámite y la información que debe ser clasificada como reservada, también en términos del artículo 13 Fracción V de la Ley aplicable que es la abrogada y que en atención al tercer amparo promovido en contra de las Resoluciones requeridas que ya se mencionaron, los Recursos de Revisión RDA2113/14 y el 14 BIS.

El Comisionado Óscar Mauricio Guerra manifestó que acompaña el proyecto ya que considera la forma más adecuada de cumplir con los diversos Amparos que han estado presentando en contra de estas determinaciones de hacer públicos este tipo de Permisos que expide la Secretaría de la Defensa Nacional.

Esto en virtud de que en tanto la vieja legislación como la vigente determina que es pública como una obligación de oficio, pues es de notorio interés verificar el modo en que se despliega la función administrativa de las diversas dependencias al otorgar permisos, concesiones, dentro de sus respectivas esferas de competencia.

En ese sentido, considera que si bien no se puede hacer una suspensión de plazos, pues la orden del juez es que se dicte una nueva resolución, una solución que no propone la Comisionada Areli Cano Guadiana, la cual desde su punto de vista es la correcta ya instruye al sujeto recurrido para que informe del impedimento al particular en el sentido de comunicarle

094
7750



que existe una suspensión que impide entregar la información requerida para un grupo de personas y evidentemente dar cumplimiento también a la entrega de la información de aquellas personas que no están bajo el amparo, como lo ordena la propia sentencia o la propia resolución del juez.

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó que en el presente caso realizara, la modificación que se considera por la mayoría del Pleno, que ya es totalmente conocida por precedentes y en su caso realizara voto particular sobre el fundamento legal.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2113/14-TER en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700040414) (Comisionada Cano). Dicho proyecto de resolución conto con los votos particulares de los Comisionado Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1012/16-BIS en la que se modifica la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) (Folio No. 0632000002716) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4694/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100177016) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4838/16 en la que se revoca la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000151916) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0400/17 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400006017) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0402/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500000117) (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0517(RRA 0518, RRA 0522 y RRA 0524)/17 en la que se modifica la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folios Nos. 1511100003917, 1511100004017, 1511100004417 y 1511100004617) (Comisionada Presidenta Puente).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0545/17 en la que se modifica la respuesta de SEP-Tecnológico Nacional de México (*) (Folio No. 1100400008216) (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0577/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700239816) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0642/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100012317) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0719/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) (Folio No. 1131200000817) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0738/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800035417) (Comisionado Guerra).
- La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0739/17 interpuesto en contra de la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100009917) señalando que un particular solicitó copias del acta constitutiva que presentó la Empresa Pinturerías de México, S.A de C.V., y que se encuentra en los archivos del sujeto obligado para la firma del contrato número 5640 del 26 de abril de 2004.

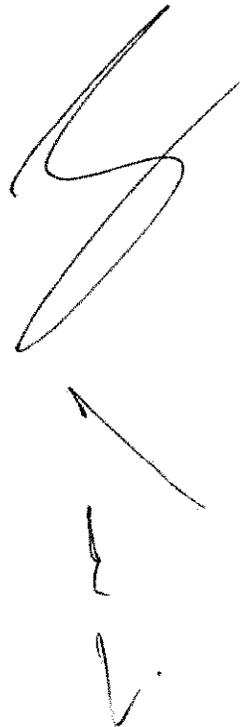
En respuesta, el sujeto obligado señaló que la información se encontraba clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 103, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 69 del Código Fiscal de la Federación; esto es, por Secreto Fiscal.

El particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual impugnó la clasificación de la información.

Por lo anterior propuso que se revoque la clasificación invocada por el sujeto obligado por las siguientes consideraciones:

Se realizó una búsqueda de información pública en la que se pudo localizar en el portal del sujeto obligado que celebró un contrato con la empresa referida el 26 de abril de 2004, por un monto de 5 mil 861 pesos con 74 centavos, cuyo número de contrato es el 15640.

1700



Asimismo, se observó que el tipo de adjudicación se realizó con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se prevé la adquisición por contratación directa.

Acorde con lo anterior, es importante enfatizar que el Secreto Fiscal tiene como objeto proteger aquella información de carácter tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por aquellos obtenidos por la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación a cargo del personal que interviene en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones fiscales.

Sin embargo, en el presente caso se advierte que el acta constitutiva de la empresa identificada por el particular fue obtenida derivado de un procedimiento de adquisición por contratación directa y no en ejercicio de las atribuciones del sujeto obligado en virtud de los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias o en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

En ese tenor, en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se establece que previo a la firma del contrato, el licitante adjudicado deberá presentar para su cotejo, tratándose de personas morales, el original y copia de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.

Derivado de ello, se observa que el acta constitutiva no fue proporcionada por la empresa en su calidad de contribuyente, sino que fue presentada como licitante adjudicando del sujeto obligado para el mantenimiento de las instalaciones de las aduanas.

En relación con la información que se analiza, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se prevé que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, entre otra información, la relativa a los resultados sobre procedimiento de adjudicación directa, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.

Bajo este marco, los expedientes de las licitaciones adjudicadas deben ser públicas por su naturaleza y estar a disposición de los ciudadanos, lo que resulta fundamental en una sociedad democrática e informada, donde el tema de las contrataciones públicas es de interés general.

Del mismo modo señaló que según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la OCDE, la contratación pública resulta una variable determinante, ya que representa en promedio 29 por ciento de

The right margin of the page contains several handwritten annotations. At the top, there is a faint, illegible scribble. Below it, there are two distinct, sharp handwritten marks that resemble the letters 'A' and 'A'. Further down, there is a large, stylized signature or scribble. Below that, there is a small, vertical mark that looks like a '9'. At the bottom, there is another vertical mark that looks like a '2'. At the very bottom right, there is a small, illegible signature or mark.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

los gastos totales gubernamentales en los países que pertenecen a ese organismo, mientras que, en el caso de nuestro país, el porcentaje es superior al 20 por ciento.

Asimismo señaló que, la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de 2016, en el rubro específico de nivel de confianza en la información que ofrece el gobierno, reveló que el 49.3 de la población encuestada, señaló tener mucha desconfianza, respecto de la utilización de los recursos públicos por el gobierno, por lo que sin lugar a dudas, publicitar esta información que se relaciona con licitaciones y contrataciones públicas, más cuando se trata de adjudicaciones directas, es fundamental para el fortalecimiento de la confianza gubernamental y de un gobierno que se desea sea abierto.

En dicho sentido, se advierte que el Acta constitutiva de la empresa Pinturerías de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, no puede ser considerada como confidencial, en términos de lo previsto en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por ello, se propuso instruir al sujeto obligado para que proporcione una versión pública del Acta Constitutiva de la empresa citada, en la que se testen los datos personales, susceptibles de ser protegidos, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo puede ser el Registro Federal de Contribuyentes, y el domicilio de la persona moral, así como el nombre de los socios y la aportación realizada al capital por estos mismos.

El Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford manifestó que emitirá voto particular, para que no quede la diferencia que se ha tenido de cómo clasificar la información que tiene que ver con nombres de las personas morales y es el 113 fracción 1, como lo trae el proyecto, y en su caso considera que el artículo que le es aplicable, es porque en la Ley el 1° solo habla de personas físicas, y no por el 113 fracción III.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0739/17 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100009917) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0786/17 en la que se modifica la respuesta del Centro de Investigación

- en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C. (Folio No. 1108000000117) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0811/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700001817) (Comisionada Presidenta Puentes).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0908/17 en la que se revoca la respuesta de PGR-Centro de Evaluación y Control de Confianza (*) (Folio No. 1700200002217) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0912/17 en la que se confirma la respuesta de ProMéxico (PROMÉXICO) (Folio No. 1011000000517) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0918/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100103017) (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0920/17 en la que se confirma la respuesta de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Folio No. 0422000017716) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0922/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900007217) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0925/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100005517) (Comisionado Acuña).
 - El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, presento la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0929/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000009217) señalando que un particular solicitó la documentación que establezca, por un lado, los términos y condiciones del uso del Estadio Olímpico Universitario y demás instalaciones pertenecientes a la Máxima Casa de Estudios por parte del Club Universidad Nacional.

Y por el otro, aquella que describa cuáles son los beneficios, ya sea económicos o de cualquier otra naturaleza que obtiene la Universidad por permitir o ceder el uso del Estadio y demás instalaciones a la citada Asociación Civil.

Como respuesta, el sujeto obligado señaló que turnó la solicitud de información a diversas áreas administrativas, entre ellas a la Dirección General de Prevención y Protección Civil, la cual indicó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos encontró que los

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

términos y condiciones del uso del Estadio Olímpico Universitario por parte del Club Universidad Nacional, así como los beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza que obtiene la UNAM se encuentran contemplados dentro de la escritura constitutiva del Club Universidad Nacional y en la Gaceta UNAM del 14 de julio de 1975.

Bajo dicha lógica, toda vez que el Comité de Transparencia autorizó la versión pública de la escritura constitutiva del Club Universidad Nacional, por tener datos personales, se le haría entrega de la misma previa acreditación del pago correspondiente.

Asimismo, la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria localizó un Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el Club Universidad Nacional, de fecha 1° de marzo del año 2016.

Por su parte, la Dirección General del Patrimonio Universitario localizó un contrato de comodato suscrito entre las mismas partes, de fecha 28 de enero de 1997, mediante el cual la Universidad concede al club el uso de una superficie de 85 mil 700 metros cuadrados del inmueble ubicado en la fracción sur de la denominada Cantera Oriente de Ciudad Universitaria para destinarlo a la edificación de instalaciones deportivas y administrativas con vigencia de 30 años contados a partir del día siguiente al de su suscripción.

Inconforme el particular interpuso recurso de revisión manifestando que la respuesta era incompleta, ya que se omitió la documentación que atiende a su solicitud respecto del Estado Olímpico Universitario, el cual refirió evidentemente es usado por el Club Universidad Nacional.

De lo anterior, en principio se advierte que el particular no se inconformó con los documentos entregados que refieren al uso de otras instalaciones de la Universidad, ni con la versión pública ofrecida, por lo que estos extremos de la respuesta no forman parte del análisis en el proyecto que se somete a consideración, al ser considerados actos consentidos.

Por lo que la inconformidad se ciñe a que lo entregado por el sujeto obligado respecto de los términos, condiciones y beneficios del Estadio Olímpico Universitario es incompleto.

Como alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial. De esta manera, para determinar si la respuesta es o no incompleta, se considera en el proyecto con base en las constancias analizadas y con información pública asequible que el Estadio Olímpico Universitario es una instalación de la UNAM que no se encuentra cedida en uso exclusivo al Club Universidad, ya que por su naturaleza este inmueble es utilizado para la

097
1750

L
L

46

realización de una serie de eventos deportivos de la comunidad universitaria, incluido su uso por diferentes equipos representativos de la Universidad, como el de atletismo y el de fútbol americano.

En esta tesitura, considerando el procedimiento de búsqueda de información pública que prevé la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que la Dirección General del Deporte Universitario es una Unidad Administrativa que puede conocer también de los requerimientos de información del particular, pues sin obstar lo que establece la escritura constitutiva que se puso a disposición de la respuesta o en la respuesta inicial.

Esa Dirección General debe coordinarse en el ámbito deportivo con la Dirección General de Prevención y Protección Civil, que es la encargada de administrar integralmente el Estadio Olímpico Universitario, de conformidad con el acuerdo que crea y establece las funciones y estructura de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En consecuencia, las condiciones y términos de uso cotidiano y actual de índole deportivo de dicha instalación por parte del Club Universidad Nacional, podría haber documentos de forma adicional en los archivos de la Dirección General del Deporte Universitario.

Por otro lado, en relación con el requerimiento informativo sobre los beneficios económicos o de cualquier naturaleza que se obtienen por el uso del Estadio Olímpico Universitario, el sujeto obligado señaló en su respuesta que dicha información podría localizarse en la multicitada escritura constitutiva y en los estatutos del Club Universidad Nacional, los cuales establecen en su artículo 9º que del total de ingresos que recibe la Asociación, el remanente que así resulte se cederá íntegramente a título gratuito a la UNAM, sin perjuicio de las reservas que, en su caso, determine la Asamblea General del Club.

De lo anterior, se desprende que si bien los documentos puestos a disposición en la respuesta refieren la fórmula general para calcular los mismos, lo cierto es que la UNAM no dio cuenta de los beneficios económicos específicos que obtiene la Universidad por el uso de las instalaciones del Estadio Olímpico Universitario, por lo que, considerando que el patronato universitario se auxilia de un tesorero que tiene adscrita a la Dirección de Finanzas, conforme al Manual de Organización del Patronato Universitario, esta Unidad Administrativa puede conocer de la materia de la solicitud relativa a los beneficios económicos que recibe la Universidad, debido a que es la encargada de controlar y manejar los fondos provenientes de los recursos ordinarios y extraordinarios que por cualquier motivo obtenga la Institución, así como de manejar el efectivo,

valores, créditos, derechos y cuotas que por sus servicios recauda la Institución, así como por cualquier otro ingreso, por utilidades, intereses, dividendos, rentas y aprovechamiento.

Por lo anterior propuso calificar el agravio del particular, como fundado, toda vez que no se agotó el procedimiento de búsqueda de la información solicitada al haber sido omiso el sujeto obligado en turnar a todas las unidades competentes y con un criterio amplio la búsqueda respecto de los beneficios económicos y de otra índole, que se reciben por el uso de la instalación deportiva que nos ocupa.

En consecuencia, propuso modificar la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México e instruirle a que realice una búsqueda exhaustiva en la Dirección General del Deporte Universitario y en la Dirección de Finanzas, de la documentación que establece los términos y condiciones del uso del Estadio Olímpico Universitario, por parte del Club Universidad Nacional, así como la documentación que contenga cuáles son los beneficios, ya sean económicos o de cualquier naturaleza, que obtiene la Universidad por permitir o ceder el uso de dicho estadio a esta Asociación Civil.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0929/17 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 644000009217) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0943/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900381216) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0968/17 en la que se confirma la respuesta del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000003317) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0985/17 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100017117) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0992/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100000817) (Comisionado Monterrey).
- La Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora presento la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA

1021/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600046417) señalando que un particular requirió información de los 20 Municipios o Delegaciones con mayor deuda, incluyendo el monto y la fecha del registro ante el sujeto obligado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público orientó al particular a que consultara el Registro Público Único a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, indicándole la liga para acceder a lo solicitado.

En consecuencia, el particular interpuso el presente medio de impugnación, a través del cual refirió que la información contenida en la página de internet le generaba confusión.

Por su parte, al hacer valer sus alegatos, el sujeto obligado reiteró la respuesta blindada.

Del mismo modo señaló que la ponencia a su cargo consultó la fuente de acceso público en la que el sujeto obligado manifestó al particular que podría obtener la información de su interés.

De la cual se advirtió que en dicha fuente se permite descargar un archivo que contiene datos abiertos en múltiples columnas, entre las que destacan entidad, deudor obligado, monto original contratado y fecha de inscripción. Dichos datos pueden ser usados, redistribuidos y explotados por el usuario de la manera en que lo estime conveniente.

Según el Informe Sobre Datos Abiertos del Sector Público de México, nuestro país ocupa el décimo puesto en el Índice Our Data de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Asimismo, señaló que nuestra Política Nacional de Datos Abiertos prevé el conjunto de iniciativas federales, entre ellas un portal centralizado de Datos Abiertos del Sector Público que está operando plenamente: datos.gob.mx

Del mismo modo señaló que nuestro país ha desarrollado una ambiciosa Política Nacional de Datos Abiertos para crear valor a partir del uso y la reutilización de datos gubernamentales por parte de los sectores públicos, privado y social.

Conforme la OCDE, los Datos Abiertos tienen el potencial de estimular la economía digital, así como contribuir a una prestación de servicios públicos más eficiente, pero sobre todo, con mayor responsabilidad.

Handwritten notes and signatures on the right margin. At the top, there is a faint circular stamp. Below it, there are several large, stylized handwritten marks, possibly initials or signatures, extending vertically down the page.

Posteriormente señaló que del análisis realizado por la ponencia a su cargo, se advirtió que el sujeto obligado, es decir, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumplió con lo ordenado por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto que el sujeto obligado hizo saber al particular la fuente de acceso público en la que se encuentra la información de su interés.

No obstante, a la luz del agravio expresado por el particular, se advirtió que el sujeto obligado no le indicó la forma en que puede acceder a la información que solicitó, pues no le indicó la manera en que puede filtrar o redistribuir los datos en modo en que pueda conocer la información petitionada, es decir, los 20 municipios o delegaciones con mayor deuda.

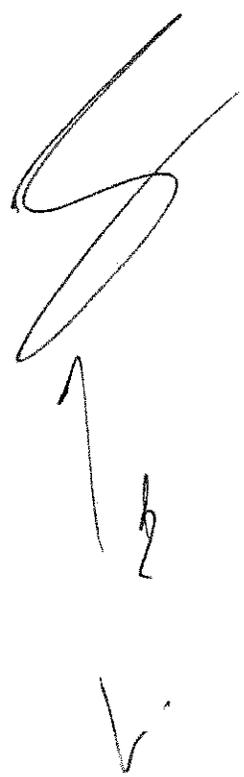
Asimismo, señaló que la entrega de la información con la indicación precisa de la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar la información requerida, fomenta la transparencia proactiva y en esa medida se atenderán las demandas de la sociedad y se promoverá también una Administración Pública ordenada y orientada sobre todo a la ciudadanía.

Por lo tanto, propuso modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e instruirle para que señale al recurrente con detalle la forma en que pueden acceder a la información de su interés filtrando los datos que aparecen en el archivo electrónico, anteriormente referido al responder de la solicitud, el cual contiene los datos abiertos del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de las entidades federativas y municipios.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1021/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600046417) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1024/17 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100020517) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1049/17 en la que se revoca la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000050117) (Comisionada Presidenta Puente).

09/04



- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1103/17 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100021117) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1144/17 en la que se revoca la respuesta del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas (Folio No. 1209000000617) (Comisionado Guerra).

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados.

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

I. Protección de datos personales

- Recurso de revisión número RPD 0034/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103242216) (Comisionada Presidente Puente).
- Recurso de revisión número RPD 0052/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103128716) (Comisionado Guerra).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0136/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700001217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0146/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100247717), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0020/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100502017), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0023/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100415617), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0036/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100012317), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0045/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500039017), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0050/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100672717), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).

II Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4721(RRA 4722)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folios Nos. 0002700236216 y 0002700236416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0391/17 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio Inexistente), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0639/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400013417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0711/17 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000000217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0794/17 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100005417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0800/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500034317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).

007

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large stylized signature and several smaller marks.

Handwritten mark at the bottom left corner.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0964/17 interpuesto en contra de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (Folio No. 2901000001617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0998/17 interpuesto en contra del Sindicato de Trabajadores de Talleres Gráficos de México (Folio No. 6011700000517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1039/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400015717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1081/17 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000003817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1135/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000079916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1178/17 interpuesto en contra de SEP-Tecnológico Nacional de México (*) (Folio No. 1100400001017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1208/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900019417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

I Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0157/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700536016), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

h) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

II. Acceso a la información

- Aprobar por unanimidad el recurso de inconformidad número RIA 0013/17 interpuesto en contra del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (Folio No. 00388216), en la que se determina desecharlo por improcedente (Comisionada Presidente Punte).
4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, la Directora General de Atención al Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las modificaciones a los Lineamientos de operación del premio a la innovación en transparencia, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes.

A continuación, la Directora General de Atención al Pleno, presentó la síntesis de los siguientes dos puntos del Orden del Día, a efecto de que el Pleno determine lo correspondiente:

Al respecto señaló, que los proyectos de acuerdo que se someten a su consideración son respecto a la modificación de los lineamientos del Premio a la Innovación en Transparencia, refiriendo los antecedentes:

El Premio a la Innovación en Transparencia nació en el año 2011, con el objetivo de promover la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas como componentes esenciales del estado de derecho para ayudar a los gobiernos del orden Federal, Estatal y Municipal y a otras instancias que reciban y ejerzan recursos públicos a mejorar sus niveles de calidad y eficiencia, así como para recobrar la confianza de los ciudadanos.

Además, este certamen representa un incentivo para que las personas físicas y las organizaciones de la sociedad potencien la utilidad de la información pública con fines de sociales.

0013/17

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

En sus primeras seis ediciones este concurso contó con la participación de 518 proyectos, 700 de los cuales corresponden al año 2016, por lo que para el año 2017 se buscaría incrementar la participación en el mismo por parte de sujetos obligados, organizaciones de la sociedad civil y personas físicas.

En virtud de la importancia que ha tomado este certamen para promover la transparencia de la gestión pública en nuestro país, en el año 2015 mediante el Acuerdo ACT-PUB/29/0412015.07, el Pleno del Instituto aprobó los lineamientos de operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por este Instituto y otras Instituciones, mismos que fueron modificados en el año 2016 mediante el Acuerdo ACT-PUB/30/03/2016.03.

No obstante, a partir de la experiencia acumulada en el desarrollo de la más reciente edición de este concurso y las consideraciones del Comité Técnico sobre la operación del certamen, se considera necesario realizar algunas modificaciones más a los citados lineamientos.

Es necesario modificar los siguientes artículos. En el artículo 8, relativo a los proyectos participantes, se propone que las temáticas a las que se deberán referir los trabajos, sean las mismas para las cuatro categorías.

Se requiere además la modificación del artículo 9, en torno al establecimiento de las siguientes categorías: municipal, estatal, federal y organizaciones de la sociedad civil y personas físicas, por lo que ya no existirá la categoría específica de partidos políticos y sindicatos, mismos que pueden seguir participando en cualquiera de las tres primeras categorías mencionadas.

Asimismo, es pertinente eliminar el artículo 10 Bis, que hacía referencia a la categoría específica de partidos políticos y sindicatos que deja de existir en ese certamen.

Finalmente, en el artículo 20, se propone establecer que el Instituto Nacional de Administración Pública, INAP, es de manera permanente quien publique y difunde una memoria con los cuatro trabajos premiados por cada año.

En conclusión, en atención a lo expuesto, es que se somete a consideración del Pleno del Instituto, el proyecto de acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos de operación del Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y otras instituciones convocantes.

Respecto de la Convocatoria 2017, el artículo 17, primer párrafo de los lineamientos de operación del Premio a la Innovación en Transparencia, dispone que la Convocatoria en la que se establecen las bases y términos para participar en el Premio a la Innovación en Transparencia, deberá ser aprobado por el Pleno del Instituto a propuesta del Comité Técnico.

En la Convocatoria se propone que se establezcan los requisitos que deberán cubrir los participantes para su inscripción, además se señalan los criterios de evaluación, plazos y premios a otorgar.

Los objetivos de la convocatoria 2017, del Premio a la Innovación en Transparencia, son incentivar, identificar y difundir las prácticas que fortalezcan el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas en México y que constituyan mejoras sustantivas de las instituciones del Estado mexicano para beneficio de la población.

Las categorías del certamen son municipal, estatal, federal, y organizaciones de la sociedad civil y personas físicas.

Los participantes en el concurso podrán ser instituciones públicas de los distintos poderes y órdenes de gobierno, organismos autónomos federales y locales, sindicatos, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, alianzas, gobiernos, sociedad civil y personas físicas.

Las temáticas que fijan la convocatoria son calidad y disponibilidad de la información pública, generación de conocimiento público, administración eficiente y transparente de recursos públicos, mejora de servicios públicos y atención ciudadana, aumento a la integridad pública, gobierno abierto, aumento al acceso y facilidad del uso de información pública en beneficio de la sociedad y/o generación de valor público, y promoción de la participación ciudadana a asuntos públicos.

La convocatoria será publicada durante la primera semana del mes de abril; asimismo, la fecha límite para presentar trabajo será el 30 de junio, y el fallo del jurado, a más tardar el 8 de septiembre.

Se entregarán hasta nueve reconocimientos a instituciones públicas, organismos autónomos y alianzas, gobierno, sociedad que corresponden a los tres primeros lugares de cada una de las Categorías Municipal, Estatal y Federal.

Por cuanto hace a la Categoría Organizaciones de la Sociedad Civil y Personas Físicas, se otorgarán a los primeros tres Lugares los siguientes Premios:

- Primer lugar: 100 mil pesos.

007

40

- Segundo lugar: 75 mil pesos, y
- Tercer lugar: 50 mil pesos.

En conclusión, en atención a lo expuesto es que se somete a consideración del Pleno del Instituto el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria 2017 del Premio a la Innovación en Transparencia convocada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/22/03/2017.04

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las modificaciones a los Lineamientos de operación del premio a la innovación en transparencia, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, la Directora General de Atención al Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la convocatoria del premio a la innovación en transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2017.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/22/03/2017.05

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la convocatoria del premio a la innovación en transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2017, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, la Directora General de Atención al Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de

The right margin of the page contains several handwritten signatures and a circular stamp. At the top, there is a circular stamp with some illegible text inside. Below it, there are several distinct handwritten signatures in black ink, including a large, stylized signature that appears to be 'G' or 'S'. The signatures are arranged vertically down the right side of the page.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

A continuación, la Directora General de Atención al Pleno, señaló que el proyecto acuerdo que se somete a consideración, encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de emitir normas generales, lineamientos, criterios y directrices.

Al respecto, derivado de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la reproducción de la información requerida puede efectuarse por diversos medios y su costo, así como el envío o certificación depende de la clase de medio que se utilice.

En ese sentido, es que resulta necesario que el Instituto cuente con un instrumento normativo capaz de generar certeza jurídica respecto de los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de la información que sea requerida al Instituto.

Por lo expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

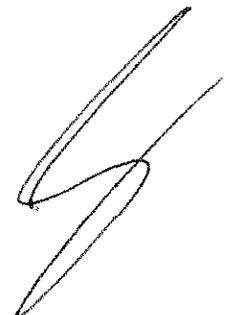
Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/22/03/2017.06

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, la Directora General de Atención al Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,

094
HBO



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

Personales, la procedencia de la excusa del Comisionado Joel Salas Suárez para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 1617/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

A continuación, la Directora General de Atención al Pleno, señaló que el proyecto acuerdo que se somete a consideración, deriva de una solicitud de información en la cual un particular requirió al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, información concerniente a la hora de ingreso del Comisionado Joel Salas Suárez al Senado de la República el pasado 8 de febrero de 2017.

Inconforme con la respuesta otorgada, el particular presentó recurso de revisión identificado con la clave RDA-1617/17, mismo que fue turnado para su tramitación a la ponencia del Comisionado Salas.

Al respecto, con fecha 21 de marzo de 2017 se recibió en la Dirección General de Atención al Pleno un escrito a través del cual el Comisionado Salas expone las razones y fundamentos para excusarse de conocer, tramitar, resolver y votar el expediente de mérito por tratarse de información relativa a actividades relacionadas con el mismo.

En ese sentido, el Estatuto Orgánico del Instituto señala, entre otras cosas, que es atribución de los Comisionados excusarse oportunamente, conocer, opinar y votar sobre los asuntos en los que exista conflicto de intereses o situaciones que le impidan resolverlos con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se determina la procedencia, la excusa del Comisionado Salas para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA-1617/2017, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/15/03/2017.07

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la procedencia de la excusa del Comisionado Joel Salas Suárez para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

1617/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, la Directora General de Atención al Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la procedencia de la excusa de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 1525/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

A continuación, la Directora General de Atención al Pleno, señaló que el proyecto acuerdo que se somete a consideración, deriva de una solicitud de información, en la cual un particular requirió al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales diversa información relacionada con la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora.

Inconforme con la respuesta otorgada, el particular presentó recurso de revisión identificado con la clave RDA-1525/2017, mismo que fue turnado para su tramitación a la ponencia de la Comisionada Ximena Puente de la Mora.

Al respecto, con fecha 22 de marzo de 2017 la Dirección General de Atención al Pleno recibió un escrito a través del cual la Comisionada Presidente expone las razones y fundamentos para excusarse de conocer, tramitar, resolver y votar el expediente de mérito por tratarse de información relativa a actividades realizadas por la misma.

En ese sentido, el Estatuto Orgánico del Instituto señala, entre otras cosas, que es atribución de los Comisionados excusarse oportunamente de conocer, opinar y votar sobre los asuntos en los que exista conflicto de interés en sus situaciones que le impidan resolverlos con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se determina la procedencia de la excusa de la Comisionada Presidente, para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RRA1525/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

097

Handwritten signature and arrow pointing up.

Handwritten mark resembling a checkmark or 'L'.

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or '9'.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/22/03/2017.08

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la procedencia de la excusa de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 1525/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

9. En desahogo del noveno punto del orden del día, la Comisionada Areli Cano Guadiana presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Programa Editorial del Instituto, para el ejercicio fiscal 2017.

A continuación, la Comisionada Areli Cano Guadiana hizo referencia del informe de actividades 2016, para dar cumplimiento al artículo 12, fracción VI del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INAI.

Señalando que se llevaron a cabo cinco sesiones ordinarias, y dentro del Programa o la parte sustantiva del propio Comité, es instrumentar el Programa Editorial 2016, aprobado, en su momento, por este Pleno y se aprobaron cinco productos editoriales de la línea de divulgación.

Del mismo modo señaló que hubo otros dos proyectos que sus propios autores o los invitados se desistieron ya al final del ejercicio 2017, por causas de cargas de trabajo, ya no pudieron concluir sus productos editoriales y con ello, uno se dictaminó en sentido negativo.

Asimismo, señaló que dentro de los productos o publicaciones de divulgación aprobados por el Comité y que ya unos están en proceso de formación editorial y otros están en corrección de estilo, son los siguientes:

Se publicaron dos Cuadernos de Transparencia, uno de ellos Gobierno Abierto, del autor Alejandro González Arreola.

Cuaderno de Transparencia Las Nuevas Tecnologías en el Ejercicio de la Función Pública, una Perspectiva desde la Transparencia y los Derechos Humanos, realizado por la Licenciada Irene Levy.

Handwritten signatures and initials are present on the right margin of the page. At the top, there is a faint circular stamp. Below it, there are several distinct signatures and initials, including a large, stylized signature that appears to be 'S', and other smaller marks like 'K.', 'B', and 'L'.

Se publicó una Historieta bajo el título Cómo Ir Ganando 5 a 0, del autor Antonio Malpica.

Un libro sobre la Importancia de los Archivos Históricos como Garantes de la Memoria y el Acceso a la Información, de los autores Aurora Gómez, María de los Ángeles Madaleno y Jacinto Rodríguez Munguía.

Y un libro denominado Manual para Periodistas, de la autoría del Doctor Ricardo Raphael.

Del mismo modo se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Comentada, a cargo de la Coordinación del Doctor Jorge Islas López.

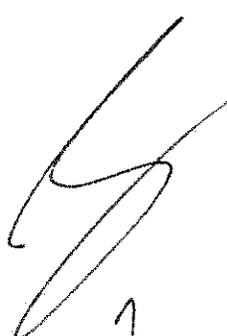
Asimismo señaló que se hicieron las Presentaciones de algunos textos que quedaron pendientes de 2015 como la Historieta INAI y el Cuervo de Nunca Jamás y el Cuaderno de Transparencia Por Una Cultura de la Transparencia en México, del Doctor José Woldenberg y el libro que está próximo a presentarse de Resoluciones Relevantes en Materia de Acceso a la Información y Protección de Datos, de la autoría de la Doctora Isa Luna, el Doctor Eduardo Guerrero y el Licenciado Guillermo Noriega.

Posteriormente señaló que De las Conclusiones que se hacen de este trabajo, ya al final generó algunas consideraciones de autocrítica del funcionamiento del propio Comité y de Oportunidades de Mejora en el Funcionamiento y lo que concluyeron los integrantes fue que era importante reformar nuestros Lineamientos del Comité Editorial, las Reglas de Funcionamiento del propio Comité para incorporar Reglas sobre su propio funcionamiento en la toma de decisiones de los propios integrantes, la necesidad de retroalimentar los dictámenes editoriales que se llevan a cabo con los autores, prever casos cuando se presenten Obras que no son genuinas u originales e incentivar la consulta de las Publicaciones del Instituto en medios electrónicos y buscar alianzas con otras instituciones para realizar coediciones de Publicaciones.

Del mismo modo señaló que en cuanto al Comité Editorial, se tiene planteado igual se da cumplimiento al Apartado Cuarto de la Política Editorial de este Instituto.

Del mismo modo señaló que el Programa Editorial tiene como objetivo generar Publicaciones institucionales que contribuyan a extender el conocimiento de los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como la Transparencia y Rendición de Cuentas, Archivos y también se suman otros temas como el de Anticorrupción o temas afines a las funciones que tiene este Instituto.

097



4

Por tanto, señaló que previo a determinar qué Proyectos Editoriales se iban a someter a consideración de este Pleno, se hizo la consulta previa a los Comisionados, a las unidades responsables de las unidades sustantivas en materia de Transparencia y Protección de Datos, al Sistema Nacional de Transparencia, para que propusieran temáticas, autores y proyectos que pudiesen ser objeto de estudio del propio programa.

Por lo anterior, se llegó a la conclusión siguiente: las líneas editoriales que van a ser privilegiadas para 2017 es el área de Divulgación con tres cuadernos de Transparencia, para nutrir nuestra colección del IFAI-INAI sobre esta publicación y tenemos los temas de Sistema Nacional de Transparencia y Sistema Nacional Anticorrupción, La Frontera Entre la Transparencia y la Protección de Datos Personales en la Rendición de Cuentas, Los Archivos Históricos y la Gestión Documental.

Estos tres en la vertiente de cuadernos de Transparencia.

Asimismo se tienen considerados tres libros, uno denominado Transparencia y Educación, que es un tema que se quedó pendiente del ejercicio anterior.

La Relevancia de la Información Pública para la Toma de Decisiones Económico-Sociales y el libro Casos de Éxito de Uso del Derecho de Acceso a la Información.

Y en la línea de publicaciones de Capacitación están considerados dos textos, La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Comentada y un Diccionario de Transparencia, Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Asimismo, señaló que, en el último, no han tenido oportunidad de establecer o de empezar a vislumbrar conceptualmente los dos derechos fundamentales.

Del mismo modo señaló que ya está previamente aprobado, ya que el programa cuenta con suficiencia presupuestal para este ejercicio y en el programa que se somete a consideración del propio comité cumple con los aspectos formales que exige nuestra política editorial de establecer un objetivo, una propuesta, autores, el tiraje, el campo de divulgación, nuestro público objetivo.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017

Acuerdo ACT-PUB/22/03/2017.09

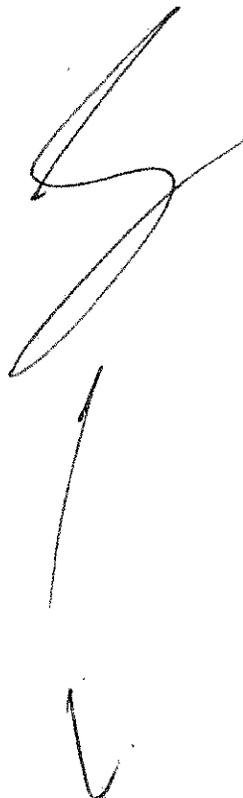
Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Programa Editorial del Instituto, para el ejercicio fiscal 2017, cuyo documento se identifica como anexo del punto 09.

10. En desahogo del décimo punto del orden del día, la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora dio cuenta del Informe de actividades del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al año 2016.
11. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora dio cuenta del Segundo informe semestral 2016 del estado que guarda el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del miércoles veintidós de marzo de dos mil diecisiete.



**Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente**



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

RMBC/DGAP/STP, Sesión 22/03/2017



**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado**



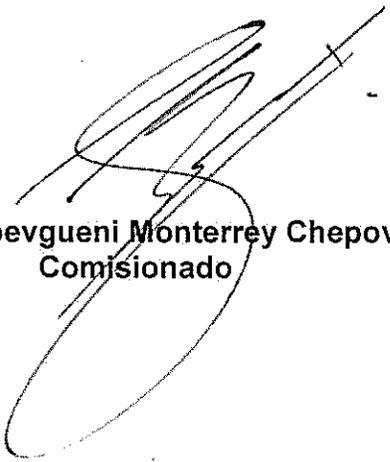
**Areli Cano Guadiana
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**



Formuló el acta:

**Rosa María Bárcena Canuas
Directora General de Atención al Pleno**

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL 22 DE MARZO DE
2017 A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 21 de febrero de 2017.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora/SAI/SPDP).
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0083/17
2. Recurso de revisión número RPD 0120/17
3. Recurso de revisión número RPD 0122/17
4. Recurso de revisión número RPD 0125/17
5. Recurso de revisión número RPD 0129/17
6. Recurso de revisión número RPD 0130/17
7. Recurso de revisión número RPD 0131/17
8. Recurso de revisión número RPD 0135/17
9. Recurso de revisión número RPD 0136/17
10. Recurso de revisión número RPD 0138/17
11. Recurso de revisión número RPD 0157/17
12. Recurso de revisión número RPD 0158/17

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 1012/16-BIS
- 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0043/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100077817) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD 0068/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700533716) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RPD 0120/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100230317) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RPD 0130/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000014517) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RPD 0135/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100112217) (Comisionada Cano).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 2113/14-TER interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700040414) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 1012/16-BIS interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) (Folio No. 0632000002716) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 4694/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100177016) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRA 4838/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000151916) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RRA 0400/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400006017) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RRA 0402/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500000117) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RRA 0517(RRA 0518, RRA 0522 y RRA 0524)/17 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folios Nos. 1511100003917, 1511100004017, 1511100004417 y 1511100004617) (Comisionada Presidenta Puente).
8. Recurso de revisión número RRA 0545/17 interpuesto en contra de SEP-Tecnológico Nacional de México (*) (Folio No. 1100400008216) (Comisionada Presidenta Puente).
9. Recurso de revisión número RRA 0577/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700239816) (Comisionado Guerra).

10. Recurso de revisión número RRA 0642/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100012317) (Comisionado Monterrey).
11. Recurso de revisión número RRA 0719/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) (Folio No. 1131200000817) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RRA 0738/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800035417) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RRA 0739/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100009917) (Comisionada Kurczyn).
14. Recurso de revisión número RRA 0786/17 interpuesto en contra del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C. (Folio No. 1108000000117) (Comisionada Cano).
15. Recurso de revisión número RRA 0811/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700001817) (Comisionada Presidenta Puente).
16. Recurso de revisión número RRA 0908/17 interpuesto en contra de PGR-Centro de Evaluación y Control de Confianza (*) (Folio No. 1700200002217) (Comisionado Monterrey).
17. Recurso de revisión número RRA 0912/17 interpuesto en contra de ProMéxico (PROMÉXICO) (Folio No. 1011000000517) (Comisionada Cano).
18. Recurso de revisión número RRA 0918/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100103017) (Comisionado Acuña).
19. Recurso de revisión número RRA 0920/17 interpuesto en contra de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Folio No. 0422000017716) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RRA 0922/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900007217) (Comisionado Monterrey).
21. Recurso de revisión número RRA 0925/17 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100005517) (Comisionado Acuña).
22. Recurso de revisión número RRA 0929/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000009217) (Comisionado Monterrey).
23. Recurso de revisión número RRA 0943/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900381216) (Comisionado Monterrey).
24. Recurso de revisión número RRA 0968/17 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000003317) (Comisionada Cano).
25. Recurso de revisión número RRA 0985/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100017117) (Comisionado Monterrey).



26. Recurso de revisión número RRA 0992/17 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100000817) (Comisionado Monterrey).
27. Recurso de revisión número RRA 1021/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600046417) (Comisionada Presidenta Puente).
28. Recurso de revisión número RRA 1024/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100020517) (Comisionada Cano).
29. Recurso de revisión número RRA 1049/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000050117) (Comisionada Presidenta Puente).
30. Recurso de revisión número RRA 1103/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100021117) (Comisionada Kurczyn).
31. Recurso de revisión número RRA 1144/17 interpuesto en contra del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas (Folio No. 1209000000617) (Comisionado Guerra).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

3.4. Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0034/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103242216) (Comisionada Presidente Puente).
2. Recurso de revisión número RPD 0052/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103128716) (Comisionado Guerra).

3.5 Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0136/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700001217) (Comisionado Guerra).

2. Recurso de revisión número RPD 0146/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100247717) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RRD 0020/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100502017) (Comisionada Presidenta Puente).
4. Recurso de revisión número RRD 0023/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100415617) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RRD 0036/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100012317) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RRD 0045/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500039017) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RRD 0050/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100672717) (Comisionado Acuña).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 4721(RRA 4722)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folios Nos. 0002700236216 y 0002700236416) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RRA 0391/17 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio Inexistente) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RRA 0639/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400013417) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RRA 0711/17 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000000217) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RRA 0794/17 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100005417) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RRA 0800/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500034317) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RRA 0964/17 interpuesto en contra de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (Folio No. 2901000001617) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RRA 0998/17 interpuesto en contra del Sindicato de Trabajadores de Talleres Gráficos de México (Folio No. 6011700000517) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RRA 1039/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400015717) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RRA 1081/17 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000003817) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RRA 1135/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000079916) (Comisionado Acuña).

12. Recurso de revisión número RRA 1178/17 interpuesto en contra de SEP-Tecnológico Nacional de México (*) (Folio No. 1100400001017) (Comisionada Cano).
13. Recurso de revisión número RRA 1208/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900019417) (Comisionada Kurczyn).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0157/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700536016) (Comisionado Guerra).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

3.8 Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información

- 1 Recurso de inconformidad número RIA 0013/17 interpuesto en contra del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (Folio No. 00388216) (Comisionada Presidente Puente).
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las modificaciones a los Lineamientos de operación del premio a la innovación en transparencia, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la convocatoria del premio a la innovación en transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2017.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la procedencia de la excusa del Comisionado Joel Salas Suárez para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 1617/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la procedencia de la excusa de la Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 1525/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Programa Editorial del Instituto, para el ejercicio fiscal 2017.
10. Presentación del Informe de actividades del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al año 2016.
11. Presentación del Segundo informe semestral 2016 del estado que guarda el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
12. Asuntos generales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PREMIO A LA INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA, CONVOCADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y OTRAS INSTITUCIONES CONVOCANTES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General, dispone que el Instituto expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de dicho Decreto.
5. Que de acuerdo con el artículo 42, fracción XX de la Ley General, los organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, la atribución de fomentar los principios



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.04

de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

6. Que desde el año dos mil once se lleva a cabo el Premio a la Innovación en Transparencia; en cuyo origen fue la comunidad de intereses entre la Auditoría Superior de la Federación, el Banco Mundial, la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, en torno a incentivar innovaciones en transparencia a la luz de la reforma al artículo 6° Constitucional.
7. Que el Premio a la Innovación en Transparencia tiene por objetivo promover la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas como componentes esenciales del Estado de Derecho para ayudar a los sujetos obligados del orden Federal, Estatal y Municipal y a otras instancias que reciban y ejerzan recursos públicos a mejorar sus niveles de calidad y eficiencia, así como para recobrar la confianza de los ciudadanos. También representa un incentivo para que las personas físicas y las organizaciones de la sociedad descubran y potencien la utilidad de la información pública con fines sociales.
8. Que mediante el Acuerdo ACT-PUB/29/04/2015.07 se aprobaron los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones (en adelante Lineamientos), mismos que fueron modificados a través del Acuerdo ACT-PUB/30/03/2016.03.
9. Que con la finalidad de impulsar la participación de sujetos obligados, sociedad civil y personas físicas en todos los ámbitos del certamen, se considera pertinente abrir la posibilidad de que todos los proyectos inscritos al Premio en la Innovación en la Transparencia puedan referirse a cualquiera de las temáticas del mismo, por lo cual se hace necesario modificar el artículo 8 de los Lineamientos para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8.- Los proyectos inscritos en el certamen deberán referirse a las siguientes temáticas: calidad y disponibilidad de la información pública; generación de conocimiento público; administración eficiente y transparente de recursos públicos; mejora de servicios públicos y atención ciudadana; aumento en la integridad pública; gobierno abierto; aumento del acceso y facilidad de uso de información pública en beneficio de la sociedad y/o generación de valor público; y promoción de la participación ciudadana en asuntos públicos.

10. Que debido a que sujetos obligados como los sindicatos y los partidos políticos pueden participar en el Premio a la Innovación en Transparencia en las categorías Federal, Estatal o Municipal, es pertinente eliminar la categoría específica para este tipo de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.04

instituciones. Asimismo, resulta pertinente establecer una categoría del certamen dedicada específicamente a organizaciones de la sociedad civil y personas físicas, lo cual permitirá evitar confusiones al momento del registro de los trabajos. Lo anterior, implica la modificación del artículo 9 de los citados Lineamientos, para quedar en los siguientes términos:

...
Artículo 9.- La participación se realizará dentro de las siguientes cuatro categorías:

- *Municipal.*
- *Estatad.*
- *Federal.*
- *Organizaciones de la Sociedad Civil y personas físicas*

...

11. Que la eliminación de la categoría específica de sindicatos y partidos políticos implica suprimir el artículo 10 Bis de los Lineamientos, en los que se regula la participación de los sujetos obligados en dicha categoría.
12. Que con la finalidad de promover y difundir las buenas prácticas y experiencias exitosas, en caso de que el Jurado así lo determine, la institución convocante del certamen que realiza de manera permanente una memoria de los trabajos de cada certamen, es el Instituto Nacional de Administración Pública, motivo por el cual se hace necesario modificar el artículo 20, párrafo segundo de los Lineamientos para quedar en los siguientes términos:

Artículo 20...

...
El Instituto Nacional de Administración Pública publicará y difundirá anualmente una memoria con cuatro de los trabajos premiados (instituciones públicas, organizaciones de la sociedad, personas físicas, sindicatos y partidos políticos), los cuales serán determinados por el Jurado.

...

13. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete,
14. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.04

atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

15. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
16. Que el artículo 16 fracción VI del Estatuto Orgánico confiere la atribución a la Comisionada Presidente de proponer al Pleno los proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia.
17. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
18. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho, propone al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, 42, fracción XX, y Cuarto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los artículos 8, 9 y 20, segundo párrafo; y la eliminación del artículo 10 Bis, de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.04

en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes, en los siguientes términos:

...
Artículo 8.- Los proyectos inscritos en el certamen deberán referirse a las siguientes temáticas: calidad y disponibilidad de la información pública; generación de conocimiento público; administración eficiente y transparente de recursos públicos; mejora de servicios públicos y atención ciudadana; aumento en la integridad pública; gobierno abierto; aumento del acceso y facilidad de uso de información pública en beneficio de la sociedad y/o generación de valor público; y promoción de la participación ciudadana en asuntos públicos.

...
Artículo 9.- La participación se realizará dentro de las siguientes cuatro categorías:

- *Municipal.*
- *Estatad.*
- *Federal.*
- *Organizaciones de la Sociedad Civil y personas físicas*

...
Artículo 10 Bis. Eliminado.

...
Artículo 20.-...

El Instituto Nacional de Administración Pública publicará y difundirá anualmente una memoria con cuatro de los trabajos premiados (instituciones públicas, organizaciones de la sociedad, personas físicas, sindicatos y partidos políticos), los cuales serán determinados por el Jurado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como los Lineamientos, se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión



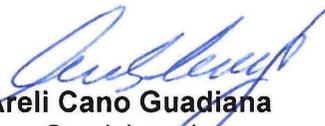
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.04

ordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado


Areli Cano Guadiana
Comisionada


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada


Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado


Rosa María Bárcena Canuas
Directora General de Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/02/2017.04, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de marzo de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA CONVOCADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL AÑO 2017 Y OTRAS INSTITUCIONES CONVOCANTES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General, dispone que el Instituto expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de dicho Decreto.
5. Que la Ley General, entre otras disposiciones, prevé la homologación de principios, criterios y procedimientos que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información en el ámbito nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.05

6. Que de acuerdo con el artículo 42 fracción XX de la Ley General, los organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, la atribución de fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
7. Que desde el año dos mil once se lleva a cabo el Premio a la Innovación en Transparencia; en cuyo origen fue la comunidad de intereses entre la Auditoría Superior de la Federación, el Banco Mundial, la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, en torno a incentivar innovaciones en transparencia a la luz de la reforma al artículo 6° Constitucional.
8. Que el Premio a la Innovación en Transparencia tiene por objetivo promover la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas como componentes esenciales del Estado de Derecho para ayudar a los sujetos obligados del orden Federal, Estatal y Municipal y a otras instancias que reciban y ejerzan recursos públicos a mejorar sus niveles de calidad y eficiencia, así como para recobrar la confianza de los ciudadanos. También representa un incentivo para que las personas físicas y las organizaciones de la sociedad descubran y potencien la utilidad de la información pública con fines sociales.
9. Que desde el dos mil once hasta la edición dos mil dieciséis del Premio a la Innovación en Transparencia se han registrado 518 proyectos que incluyen sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno, personas físicas y alianzas entre gobierno y sociedad, permitiendo que se desarrollen proyectos capaces de transformar la información pública en conocimiento y proporcionando incentivos para que se generen nuevas experiencias que reinventen la administración pública y la forma de relacionarse con los ciudadanos en favor de la transparencia.
10. Que mediante el Acuerdo ACT-PUB/29/04/2015.07 se aprobaron los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes, mismos que han sufrido modificaciones mediante los Acuerdos ACT-PUB/30/03/2016.03.
11. Que el artículo 17, primer párrafo de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, dispone que la Convocatoria en la que se establecen las bases y términos para participar en el Premio a la Innovación en Transparencia, deberá ser aprobada por el Pleno del Instituto, a propuesta del Comité Técnico.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.05

12. Que además, el artículo 18 de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, establece que en la citada Convocatoria se señalarán los requisitos que deberán cubrir los participantes para su inscripción, además se señalarán los criterios de evaluación, plazos y premios a otorgar.
13. Que el proyecto de Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia 2017 que se somete a consideración del Pleno del Instituto, recoge los comentarios y sugerencias emitidas por el Comité Técnico del Premio, así como por los integrantes de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho.
14. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete,
15. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
16. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
17. Que el artículo 16 fracción VI del Estatuto Orgánico confiere la atribución a la Comisionada Presidente de proponer al Pleno los proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, así como de proponer al Pleno los proyectos de acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de la normatividad vigente.
18. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.05

fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.

19. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente, a solicitud del Comité Técnico del Premio a la Innovación en Transparencia, propone al Pleno del Instituto, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia 2017, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, 42, fracción XX, y Cuarto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 17, primer párrafo y 18 de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia 2017, en términos del documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como la Convocatoria, se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.05

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Rosa María Bárcena Canuas
Directora General de Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/02/2017.05, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de marzo de 2017.

**La Auditoría Superior de la Federación (ASF),
el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI),
el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)
y la Secretaría de la Función Pública (SFP)**

Convocan al

PREMIO A LA INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA 2017

Con el objetivo de incentivar, identificar y difundir las prácticas que fortalezcan el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas en México, y que constituyan mejoras sustantivas de las instituciones del Estado mexicano para beneficio de la población; las instituciones convocantes invitan a presentar desarrollos, aplicaciones y sistemas tecnológicos, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Categorías.

Primera. La participación se realizará dentro de las siguientes cuatro categorías:

- Municipal
- Estatal
- Federal
- Organizaciones de la Sociedad Civil y personas físicas

Participantes

Segunda. Podrán participar las Instituciones públicas de los distintos poderes y órdenes de gobierno, organismos autónomos federales y locales, organizaciones de la sociedad civil, alianzas gobierno- sociedad civil, personas físicas, sindicatos, partidos políticos locales y nacionales.

Las **instituciones públicas** y **organismos autónomos** podrán participar en una de las tres categorías, de acuerdo con el orden de gobierno al que correspondan. En este caso, los sistemas, desarrollos o aplicaciones podrán ser presentados por una sola institución pública, o bien de manera conjunta entre dos o más instancias, para lo cual deberá nombrarse un responsable. La participación será institucional.



Las **organizaciones de la sociedad civil** que participen deberán ser mexicanas, sin fines de lucro, y su participación será por conducto del representante legal. Los sistemas, desarrollos o aplicaciones podrán ser presentados por una sola organización de la sociedad civil, o bien, de manera conjunta entre dos o más instancias; en esta situación deberá nombrarse un responsable.

Las **alianzas gobierno - sociedad civil** estarán integradas por al menos una institución pública, sindicato o partido político y una organización de la sociedad civil. Podrán inscribirse a concurso en una de las tres categorías. En estos casos, deberá nombrarse un responsable.

Las **personas físicas** (estudiantes, académicos y público en general) deberán ser de nacionalidad mexicana, y podrán participar a título personal en la categoría de Organizaciones de la Sociedad Civil o Personas Físicas.

En el caso de **sindicatos y partidos políticos**, los trabajos podrán ser presentados por una sola institución, o bien de manera conjunta entre estos o con algún otro sujeto obligado. Si participan dos o más instituciones, deberá nombrarse un responsable. La participación será institucional.

Temas

Tercera. Los sistemas, desarrollos o aplicaciones participantes deberán referirse a alguno de los siguientes temas:

- a) **Disponibilidad de la información:** Propiciar el acercamiento de la información hacia la sociedad, de acuerdo con las características de los diferentes tipos de audiencias o públicos usuarios.
- b) **Generación de conocimiento público:** Contribuir a la solución de problemas públicos, en materia de comunicaciones y transportes, desarrollo y seguridad social, economía, educación, empleo, medio ambiente y/o energía, salud, seguridad, turismo, vivienda, entre otras.
- c) **Mejora de servicios públicos y atención ciudadana:** Facilitar el acceso a bienes y servicios tanto públicos como privados, para mejorar la provisión y la calidad de los mismos.
- d) **Transparencia de recursos públicos:** Transparentar el uso de recursos públicos, con el propósito de que las instituciones sean eficientes y rindan cuentas.

Cuarta. Al momento de registrarse, los desarrollos, sistemas o aplicaciones deberán encontrarse en funcionamiento y contar con soporte y fuentes visibles.

Quinta. La acreditación y los desarrollos, sistemas o aplicaciones se presentarán al Premio a través de los formatos electrónicos disponibles en la página de internet <http://premiotransparencia.org.mx>. Sólo se admitirán a concurso aquellos que sean registrados por este medio.

Los concursantes.

Sexta. En consideración de que la participación es institucional, los concursantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los desarrollos, sistemas o aplicaciones que sometan a concurso. Los documentos que integren el trabajo —con excepción de los documentos de acreditación de los participantes— serán considerados de carácter público una vez que se emita el fallo del Jurado.

Limitantes

Séptima. No podrán participar desarrollos, sistemas o aplicaciones premiados o reconocidos en otros concursos, ni en ediciones anteriores del Premio, ni aquellos presentados a su nombre o con la participación de las instituciones convocantes o los servidores públicos o funcionarios adscritos a las mismas, al momento del cierre de la convocatoria.

Octava. Las desarrollos, sistemas o aplicaciones tecnológicas presentadas, deberán: operar sobre distintos sistemas operativos y plataformas; que la información pueda ser consultada por diversos medios: navegadores de Internet, aplicaciones móviles y servicios, entre otros; que la información pueda ser enriquecida y compartida por el usuario: trabajo colaborativo, valoración, integración con redes sociales, etcétera; que simplifique el uso de la información pública a través de mecanismos de consulta y visualización; que promueva mecanismos de redistribución de la información; es decir, exportación de la información en formatos abiertos, tales como CSV, XML, JSON, entre otros; y que cuenten con estándares y mecanismos de interoperabilidad que permitan la creación de otras aplicaciones: web, API's, Mashups, etcétera.

Novena. Las Instituciones convocantes estarán representadas en un Comité Técnico que será responsable de organizar e implementar el Premio, así como de emitir los lineamientos de evaluación de trabajos.

Jurado

Décima. Los integrantes del Jurado serán designados por las instituciones convocantes, y estará integrado por especialistas en ciencia política, administración pública, transparencia, derecho de acceso a la información, gobierno abierto, rendición de cuentas, políticas públicas, informática y/o temas afines.

Ningún miembro del Jurado será funcionario o servidor público de las instituciones convocantes. Sus nombres se harán públicos, una vez que se emita el fallo.

Evaluación

Décima Primera. El Jurado tomará en cuenta para su deliberación la calidad y la innovación en los sistemas, desarrollos o aplicaciones sometidos a concurso, los criterios de evaluación establecidos en estas bases y los lineamientos elaborados por el Comité Técnico. El Jurado podrá declarar desiertas alguna o todas las categorías y/o lugares de las mismas. En todos los casos, el Jurado no podrá declarar empates y su fallo será definitivo e inapelable.

Décima Segunda. La fecha límite para la recepción de los sistemas, desarrollos o aplicaciones es el viernes 30 de junio de 2017, a las 15:00 horas (horario del centro del país). La fecha límite para atender dudas sobre el registro de trabajos es el jueves 29 de junio a las 12:00 horas (Horario del centro del país), a través del apartado de dudas y comentarios de la página de internet oficial del premio <http://premiotransparencia.org.mx>

Décima Tercera. El fallo del Jurado se dará a conocer a más tardar el viernes 8 de septiembre de 2017, a través de los siguientes medios: página de internet oficial del Premio: <http://premiotransparencia.org.mx> ; página de internet de las instituciones convocantes. Se notificará por escrito a los ganadores.

Décima Cuarta. La ceremonia de premiación se llevará al cabo en el último trimestre de 2017.

Décima Quinta. Sólo se podrá participar con un máximo de tres trabajos por institución pública, Organización de la Sociedad Civil o Persona física.

Décima Sexta. Al inscribirse, los participantes aceptan el contenido de las presentes Bases y las decisiones que en su momento adopte el Jurado.



Décima Séptima. Todos los participantes presentarán sus sistemas, desarrollos o aplicaciones bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales.

Décima Octava. El registro de los sistemas, desarrollos o aplicaciones implica el consentimiento de los participantes para que las instituciones convocantes los divulguen y/o hagan uso de los mismos para cumplir con el propósito del Premio.

Todos los trabajos serán públicos después de la emisión del fallo. No se otorgará constancia de participación a los trabajos que no resulten reconocidos.

Décima Novena. Los casos no previstos en estas Bases serán resueltos de manera definitiva e inapelable por el Jurado.

Vigésima. El Jurado otorgará los siguientes reconocimientos:

Para el caso de instituciones públicas, organismos autónomos y alianzas gobierno -sociedad participantes, el Jurado podrá otorgar hasta nueve premios: tres por cada categoría Municipal, Estatal y Federal (primer, segundo y tercer lugares), así como menciones especiales, en caso de considerarlo pertinente.

Para el caso de personas físicas y Organizaciones de la Sociedad Civil, el Jurado podrá otorgar hasta tres premios (primer, segundo y tercer lugares), así como menciones especiales, en caso de considerarlo pertinente.

Para el caso de las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, se otorgarán los siguientes premios:

Primer lugar: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Segundo lugar: \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tercer lugar: \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Vigésima Primera. Los trabajos premiados recibirán un reconocimiento, difusión electrónica en la página de internet del Premio, así como en las páginas de internet de las instituciones convocantes, y se llevará a cabo una presentación pública de los mismos.

El INAP publicará y difundirá una memoria con cuatro de los trabajos premiados, los cuales serán determinados por el Jurado.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN, ENVÍO O, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo 6°, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el DOF, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo a lo previsto en el Artículo Primero Transitorio de la referida Ley General; con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto).
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, y expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley Federal), la cual de conformidad con su Artículo Primero Transitorio, entró en vigor el día siguiente de su publicación.
5. Que mediante Acuerdo ACT- PUB/01/11/2016 fue aprobado por el Pleno del Instituto el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el DOF el diecisiete de enero de dos mil siete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

6. Que en materia de costos de reproducción, envío o certificación en la normativa se establece lo siguiente:

a. Ley General en el artículo 141, se establece:

“Artículo 141. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.”

b. Ley Federal, en el artículo 145 se establece:

“Artículo 145. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo, se establecerá la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha Ley.”

- c. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en adelante (en adelante LGPDPPSO):

“**Artículo 50.** El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.”

7. Que si bien el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, regulaba los costos por reproducción y envío de información (Capítulo IX, artículos 49 al 55), este reglamento ya no está vigente por efecto de lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal.
8. Que no obstante la abrogación del mencionado reglamento, pudiera darse su aplicación en asuntos en los que exista ultractividad por haberse generado algún costo de reproducción durante la vigencia de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, por ende, de su reglamento.
9. Que con base en lo establecido en el artículo 141 de la Ley General; artículo 145 de la Ley Federal y artículo 50 de la LGPDPPSO, existen varios componentes para determinar los costos por la obtención de la información y pueden circunscribirse a medios y materiales utilizados para la reproducción de la información, así como diversos mecanismos o medios de envío o transferencia de la información.

* Dicho reglamento fue publicado en el DOF del 11 de junio de 2003, y estuvo vigente desde el 12 de junio de 2003, hasta su abrogación el 10 de mayo de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

10. Que la reproducción de información puede efectuarse por diversos medios, dependiendo del mecanismo utilizado para su reproducción. Destacan la utilización de fotocopiadoras, escáneres, fotografías, medios digitales/informáticos o archivos digitales, y en el caso de los medios en los que se puede contener información sobresalen los discos compactos, dispositivo de almacenamiento de datos de puerto USB, papel, tarjetas de memorias y cualquier otro medio existente.
11. Que el costo de envío de información dependerá de la clase de medio que se utilice pudiendo ser: físicos, lo cual puede hacerse mediante mensajero de la institución o mediante la utilización de empresas de mensajería, públicas o privadas; y transferencia a través de medios electrónicos/digitales.
12. Que por cuanto hace a los costos de certificación, es importante señalar que no aplica la Ley Federal de Derechos, en virtud de que ésta no rige a los organismos constitucionales autónomos. No obstante, con fundamento en el artículo 141, tercer párrafo de la Ley General, y su correlativo 145 de la LFTAIP, las cuotas que establezca el Instituto, en su calidad de sujeto obligado, no deberán de ser mayores a las establecidas en la Ley Federal de Derechos.
13. Que el INAI es un organismo constitucional autónomo que cuenta con cláusula(s) habilitante(s) para establecer normatividad con base en la cual ejercer sus funciones, de acuerdo con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en especial los que derivan de la Controversia Constitucional 117/2014.
14. Que los criterios mencionados en el punto anterior, aplican a los organismos constitucionales autónomos en materia de facultades de producción normativa o de regulación, sea a través de la emisión de normas generales, disposiciones generales, lineamientos, criterios, directrices o denominaciones similares, y sobre los que es indispensable tener presente los aspectos siguientes:
 - a) Conforme a la Constitución Federal, los organismos constitucionales autónomos pueden establecer normatividad técnica en la materia de su competencia;
 - b) Tienen facultad de emitir *reglas administrativas* por las que se impongan cargas a los destinatarios de la regulación de la materia de su competencia constitucional, cuando ello sea necesario;
 - c) Para el logro de su objetivo el organismo constitucional autónomo debe emitir su normatividad en la materia de su competencia;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

- d) La normatividad que debe emitir será respecto del propósito con el que fue creado conforme con el texto constitucional;
 - e) Pueden establecer normas de carácter general para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a sus facultades y competencia;
 - f) En general, los organismos constitucionales autónomos, tienen competencia de producción normativa necesaria para el cumplimiento de su fin institucional;
 - g) Algunos organismos constitucionales autónomos (como el INAI) tienen una nómina competencial compleja al serles asignadas facultades (i) normativas, (ii) jurisdiccionales (adjudicación) y (iii) ejecutivas (aplicación), y así estén en aptitud de realizar su fin u objetivo constitucional;
 - h) La facultad de los organismos constitucionales autónomos para la producción de normatividad es de dos clases: (i) regulación interna inherente a su funcionamiento propio (V. gr., expedir su estatuto, su reglamento interior o interno), y (ii) regulación externa por la que establecen principios, bases, mecanismos y procedimientos que deben observar los destinatarios de la regulación de la materia de su competencia para poder realizar el fin constitucional;
 - i) El poder normativo de los organismos constitucionales autónomos se encuentra limitado únicamente a la expedición de normatividad en la materia o sector de su competencia;
 - j) El nivel jerárquico de la normatividad externa se ubica, de existir ley, por debajo de ésta; y
 - k) Los organismos constitucionales autónomos son depositarios de un poder de creación normativa suficiente para innovar o configurar el ordenamiento jurídico exclusivamente para el cumplimiento de su finalidad constitucional.
- 15.** Que los lineamientos que emite el INAI para regular aspectos técnicos y operativos en las materias de su competencia, presentan los matices siguientes:
- a) No tienen su origen en un acto legislativo tradicional, pues se trata de una facultad derivada constitucionalmente y regulada en una ley general como ley marco que tanto establece principios, bases, mecanismos y procedimientos como distribuye competencias entre los órdenes de gobierno.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

- b) No provienen de delegación alguna de facultades para emitirlos –cláusula habilitante–, porque el INAI tiene su competencia establecida en el texto constitucional y, además, se trata de un organismo constitucional autónomo que tiene “la potestad... de organizarse jurídicamente, de crear un derecho propio, derecho que no sólo es reconocido como tal por el Estado, sino que lo incorpora a su propio ordenamiento jurídico y lo declara obligatorio como las demás leyes y reglamentos”.
 - c) Son producto de una actividad altamente especializada que persigue como objetivo armonizar la normatividad y actuación de la autoridad y de los destinatarios para el adecuado ejercicio de los derechos a la información y protección de datos personales, así como en materia de archivos, requiriéndose en los mecanismos y procedimientos agilidad, prontitud, firmeza y precisión como elementos para garantizarlos.
16. Que los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales son derechos humanos respecto de los cuales debe tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 17. *El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.*

En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 50. *El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.*

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

De conformidad con los artículos citados, el acceso a la información y la entrega de información relacionada con la protección de datos personales, deben ser gratuitos, sin embargo los costos de reproducción, envío o certificación de la información deberán ser cubiertos por el solicitante.

17. Que la Dirección General de Administración del INAI realizó un análisis de costos de reproducción, envío y certificación de información, en las diversas modalidades en las que éstos se generan. En este análisis, solamente se toman en cuenta los costos directos unitarios y, además, se considera que el acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales son derechos humanos, por lo que el costo responde a la racionalidad de los mismos.
18. Que con base en lo anterior, el Pleno del Instituto está facultado para establecer normatividad que le permita ejercer sus funciones institucionales, tal y como está establecido en los artículos 89 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 21, fracción XX y 35, fracciones I, V y XX de la LFTAIP.
19. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
20. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracciones XXXIV y XXXV, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
21. Que la Ley Federal establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

22. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Dirección General de Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción VII del referido Estatuto, propone al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 52, 85, 104, 111, 118 y 124 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 21, fracción XX, 29 fracción I, 31 fracción XII y 35 fracciones I, V y XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII, 18 fracciones XIV, XVI y XXVI, 29 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el *Diario Oficial de la Federación*.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de internet del Instituto.

CUARTO. Este Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Rosa María Bárcena Canuas

Directora General de Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de marzo de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN, ENVÍO O, EN SU CASO CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Sección I Disposiciones generales

Primero. Objeto de los lineamientos

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información que se solicite por efecto del ejercicio del derecho de acceso a la información o vía el ejercicio del derecho de protección de datos personales y que esté en posesión del Instituto, previa determinación de la procedencia de su entrega.

Segundo. Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en estos lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto, a través de la Unidad de Transparencia.

Tercero. Nomenclatura

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Certificación:** Acto jurídico-administrativo por el que el servidor público competente hace constar que la información reproducida es copia fiel del original o, en su caso, de los documentos tal y como obran en posesión del Instituto, por haberla tenido a la vista o haberla percibido por los sentidos;
- II. **Costo de reproducción:** El monto económico que deberá cubrir el solicitante por la reproducción de la información, atendiendo a las modalidades requeridas;
- III. **Costo de envío:** El monto del servicio de correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, el cual deberá ser cubierto por los solicitantes para el envío de la información;
- IV. **Información certificada:** La información sobre la que el servidor público competente da fe pública de ser copia fiel de:
 - a) Información original, la cual se refiere a información originaria, o
 - b) Información no original, que se refiere a información de:

(i) Copia certificada;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

- (ii) Copia autógrafa;
- (iii) Copia simple.

- V. **Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VI. **LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VII. **LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. **Modalidad de entrega:** El formato a través del cual se puede dar acceso a la información, entre los cuales se encuentra la consulta directa, la expedición de copias simples o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos aquellos que resulten aplicables derivados del avance de la tecnología;
- IX. **Servidor público:** Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- X. **Versión pública:** El documento o expediente en el que se da acceso a información y que elimina u omite las partes o secciones clasificadas.

Cuarto. Registro de los costos de reproducción, envío y certificación

La Unidad de Transparencia tendrá a su cargo el registro de los costos de reproducción, envío o certificación de la información solicitada y que sea entregada, en los términos de lo establecido en los artículos 45, fracción VIII de la LGTAIP y 61, fracción VIII de la LFTAIP.

Sección II Costos

Quinto. Costos de reproducción

Los costos que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refieren estos lineamientos son:

Medio de reproducción	Costo aplicable
1. Copia simple o impresa en materia de acceso a la información	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N)
2. Copia simple o impresa en materia de datos personales	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N)
3. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD)	\$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

Si el solicitante proporciona el medio en el que será reproducida la información, no se generará costo alguno por la transferencia de información al dispositivo respectivo.

Sexto. No aplicación de costos

En los términos de lo establecido en el artículo 141, último párrafo, de la LGTAIP y 145 de la LFTAIP, la reproducción de no más de 20 hojas simples será sin costo alguno para el solicitante.

En caso de que el solicitante, derivado de su situación socioeconómica no cuente con los medios para cubrir los costos de reproducción tendrá que exponer su situación ante la Unidad de Transparencia de este Instituto desde el momento de la presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en el numeral trigésimo de los *"Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso certificación de información del instituto nacional de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales"*. Dicha Unidad realizará un análisis para determinar si la entrega de información es sin costo o si el costo se reduce razonablemente.

El envío o transferencia electrónica de la información solicitada no generará costo alguno, sea por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico.

Séptimo. Costos de envío

Los costos de envío estarán a cargo del solicitante de información, por lo que deberá notificar al Instituto los servicios que ha contratado y se proceda al envío respectivo.

En caso de que el solicitante, derivado de su situación socioeconómica no cuente con los medios para cubrir los costos de reproducción tendrá que exponer su situación ante la Unidad de Transparencia de este Instituto desde el momento de la presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en el numeral trigésimo de los *"Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso certificación de información del instituto nacional de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales"*. Dicha Unidad realizará un análisis para determinar si la entrega de información es sin costo o si el costo se reduce razonablemente.

Octavo. Costos de certificación

El solicitante podrá requerir que la información solicitada le sea entregada bajo la modalidad de información certificada, caso en el que de proceder la entrega, deberá cubrir los costos siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

Medio de reproducción	Costo aplicable
Por cada hoja certificada	\$ 1.00 (Un peso 00/100 M.N)

En caso de que el solicitante, derivado de su situación socioeconómica no cuente con los medios para cubrir los costos de envío tendrá que exponer su situación ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, quien después de un análisis determinará si el envío de información es sin costo o si el costo se reduce razonablemente.

Noveno. Formalidades de la certificación

La certificación de información se hará constar mediante una leyenda en la que, por lo menos, se exprese:

- I. Que el servidor público tuvo a la vista o percibió por los sentidos la información original o, en su caso, no original, respectiva.

En caso de no tratarse de documentos originales, el responsable de la certificación deberá indicar la calidad de los documentos sobre los que se está efectuando la certificación.

Cuando se trate de información no original que obre en poder del Instituto, en la leyenda de certificación se indicará que la certificación se efectúa sobre información no original;

- II. En su caso, el número total de hojas que integran la reproducción de información o las características del medio en el que se reproduce la información respectiva, y

- III. Fecha de la certificación, sello institucional, nombre completo, cargo y firma del servidor público que certifica.

En caso de transferencias electrónicas, se utilizará el mecanismo de certificación digital correspondiente.

En la leyenda de certificación se expresará, en forma clara, precisa e indubitable, la clase de información que se tuvo a la vista o se percibió por cualquiera de los sentidos, conforme a lo establecido en estos lineamientos.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos podrá emitir directrices con el objetivo de homogenizar las actividades de certificación del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

Sección III Procedimiento de pago y entrega de la información

Décimo. Aviso del costo de reproducción, envío o certificación al solicitante y pago

La Unidad de Transparencia del Instituto, notificará, en un plazo no mayor a tres días, al solicitante el costo de reproducción o certificación, según sea el caso, para que éste último proceda a efectuar el pago correspondiente, el cual deberá efectuar en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Los costos de envío estarán a cargo del solicitante en los términos de lo establecido en el artículo séptimo de estos lineamientos. Una vez solicitados los servicios de envío, el solicitante avisará al Instituto se envíe la información respectiva.

Décimo primero. Versiones públicas

En la elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá la entrega una vez que se acredite el pago respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del envío de la información conforme a estos lineamientos.

Décimo segundo. Pago

El pago por concepto de costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información, se efectuará a través del depósito del importe en la cuenta bancaria que para tal efecto tenga el Instituto, debiéndose proporcionar al solicitante los datos respectivos. Dentro del término a que se refiere el primer párrafo del artículo décimo de estos lineamientos.

Sección IV Actualización de costos

Décimo tercero. Actualización de los costos de reproducción, envío o certificación

La Dirección General de Administración cada año, a más tardar en el mes de febrero, realizará un estudio respecto de los costos a que se refieren estos lineamientos, y los hará llegar al Pleno para que tome la determinación que corresponda.

Décimo cuarto. Supuesto de costos a cargo del Instituto



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.06

Ante la falta de respuesta a una solicitud de información en el plazo previsto, y en caso de que proceda su entrega, los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación correrán a cargo del Instituto.

Sección V Normatividad aplicable complementaria

Décimo quinto. Disposiciones en materia de atención de solicitudes de acceso a la información pública

En la aplicación de estos lineamientos se observará, en lo conducente, lo dispuesto en el Acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.08, por el que se expide el "Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen procedimientos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación del 12 de febrero de 2016.

Décimo sexto. Disposiciones en materia de condiciones de accesibilidad

En la aplicación de estos lineamientos se observará, en lo conducente, lo dispuesto en el "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables", publicados en el Diario Oficial de la Federación del 4 de mayo de 2016.

Transitorios

Primero. Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Unidad de Transparencia del Instituto se coordinará con la Dirección General de Administración a efecto de operar el registro de costos de reproducción, envío o certificación, así como respecto del manejo de la cuenta bancaria a que se refiere el artículo décimo segundo de estos lineamientos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA EXCUSA DEL COMISIONADO JOEL SALAS SUÁREZ PARA CONOCER, TRAMITAR, RESOLVER Y VOTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 1617/17, INTERPUESTO EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de conformidad con el artículo Primero Transitorio de dicha Ley.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.07

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete,
6. Que el día quince de marzo de dos mil diecisiete, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el INAI a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0673800047017, quedando radicado en este Instituto bajo el número RRA 1617/17, turnándose para su tramitación a la Ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.
7. Que mediante memorándum INAI/JSS/025/2017, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la oficina del Comisionado Joel Salas Suárez, dio cuenta al Pleno de la excusa respecto del referido Comisionado, para continuar con la sustanciación, análisis, discusión, y resolución definitiva concerniente al recurso de revisión identificado con la clave RRA 1617/17, interpuesto en contra del INAI, señalando en lo conducente lo siguiente:

“...hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletorio en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la disposición SEXTA del Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, así como en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se presenta su excusa, para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión RRA 1617/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, ya que la solicitud de información, respecto de la cual se interpuso recurso de revisión, versa sobre su persona en los siguientes términos:

Hora a la que el Comisionado Joel Salas ingresó al Senado de la República el pasado miércoles 8 de febrero de 2017

Situación que configura el supuesto normativo, considerado en las disposiciones señaladas, por lo que solicitamos tener por presentada, en tiempo y forma la presente excusa.”

8. Que los artículos 29, fracción IX de la LFTAIP y 18, fracción XVII del Estatuto Orgánico facultan a los Comisionados a excusarse de conocer, opinar y votar sobre los asuntos en los que exista conflicto de intereses o situaciones que le impidan resolverlos con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad.
9. Que el artículo 47 de la LFTAIP establece que para plantear la excusa, los Comisionados deberán informar al Pleno por escrito, la solicitud de no participar en el trámite, o discusión y decisión del asunto de que se trate.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.07

10. Que el Acuerdo que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis, establece en sus Reglas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta que el Pleno tendrá como atribución valorar los impedimentos a partir de la excusa unilateral de un Comisionado y resolverlos por mayoría de votos; que los Comisionados tendrán la atribución de participar en la resolución de excusas y resoluciones, así como de promover la excusa unilateral, siempre que acompañe el escrito de impedimento correspondiente debidamente fundado y motivado; que en los días y lugar fijado para las sesiones, cualquier Comisionado podrá dar cuenta al Pleno de una excusa unilateral; que los Comisionados, sin mayor trámite podrán acordar la resolución que corresponda en la misma sesión, inscribiéndose el acuerdo en el acta del pleno respectiva y anexándose a la misma el escrito de referencia, respectivamente.
11. Que el artículo 12, fracción XI del Estatuto Orgánico faculta al Pleno del Instituto para aprobar las excusas que presenten los Comisionados para conocer, opinar y votar sobre asuntos en los que exista conflicto de intereses o situaciones que le impidan resolverlos con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad.
12. Que el artículo 16, fracción V del Estatuto Orgánico, faculta al Comisionado Presidente a turnar a los Comisionados Ponentes, a través de la Secretaría Técnica del Pleno y conforme al procedimiento que para tal efecto se apruebe, los medios de defensa que interpongan los particulares en materia de acceso a la información y de protección de datos personales; los recursos sobre los que el Pleno haya determinado ejercer su facultad de atracción y las solicitudes de ampliación del periodo de reserva de información clasificada.
13. Que el artículo 33, fracción IX del Estatuto Orgánico faculta a la Dirección General de Atención al Pleno a turnar a las Ponencias los medios de impugnación y demás asuntos que correspondan, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.
14. Que por Acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03, de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se aprobó que los medios de impugnación interpuestos ante este Instituto se turnen en estricto orden alfabético de apellido y cronológico a los Comisionados.
15. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.07

Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

16. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
17. Que el artículo 29, fracción I de la LFTAIP establece que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
18. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 12, fracciones XI y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI, XVII y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente propone al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se determina la procedencia de la excusa del Comisionado Joel Salas Suárez para Conocer, Tramitar, Resolver y Votar la Resolución del Recurso de Revisión número RRA 1617/17, Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y IX y 31, fracción XII, 47 y Primero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XI y XXXV, 16, fracción V, 18, fracciones XIV, XVI, XVII y XXVI, 23 fracción VIII, 33, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Acuerdo que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis; Acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03, de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina procedente la excusa del Comisionado Joel Salas Suárez para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 1617/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.07

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, retorne a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas el recurso de revisión número RRA 1617/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.07, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de marzo de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.07

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rosa María Bárcena Canuas".

Rosa María Bárcena Canuas

Directora General de Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.07, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de marzo de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA EXCUSA DE LA COMISIONADA PRESIDENTE XIMENA PUENTE DE LA MORA PARA CONOCER, TRAMITAR, RESOLVER Y VOTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 1525/17, INTERPUESTO EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de conformidad con el artículo Primero Transitorio de dicha Ley.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.08

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete,
6. Que el día trece de marzo de dos mil diecisiete, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el INAI a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0673800043817, quedando radicado en este Instituto bajo el número RRA 1525/17, turnándose para su tramitación a la Ponencia de la Comisionada Ximena Puente de la Mora.
7. Que mediante oficio INAI-OA/OCP/XPM/211/2017, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora dio cuenta al Pleno de la excusa respecto de su persona, para continuar con la sustanciación, análisis, discusión, y resolución definitiva concerniente al recurso de revisión identificado con la clave RRA 1525/17, interpuesto en contra del INAI, señalando en lo conducente lo siguiente:

"...De conformidad con el Acuerdo que fija las reglas aprobadas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones, aprobado por el Pleno de este Instituto el 22 de mayo de 2015, un Comisionado debe abstenerse de intervenir o conocer algún recurso de revisión, de reconsideración, solicitud de verificación de falta de respuesta u algún otro procedimiento administrativo cuando exista impedimento de los establecidos en los artículos 21 de la Ley Federal de procedimiento administrativo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En ese sentido, en la solicitud de acceso a la información con folio número 0673800043817, que dio origen al recurso de revisión RRA 1525/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el particular requiere la información siguiente: Copia de todos los documentos que acrediten las declaraciones de al presidenta del INAI desde que inicio el problema de la PNT a la Fecha y la respuesta que dio esta o sus colaboradores a las quejas recibidas que se solicitan todas al respecto.

Atendiendo a que el requerimiento presentado por el solicitante versa sobre información que involucra a mi persona, es que considero que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de procedimiento Administrativo, que hace referencia al impedimento que tiene quien es servidor público para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando este tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquel.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en las Reglas Primera, Cuarta inciso b), y Sexta del Acuerdo que fija las reglas aprobadas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones del Pleno de este Instituto, es que se presenta la petición de excusa respectiva, con el señalamiento fundado y motivado del impedimento correspondiente, para no conocer sobre dicho expediente.

..."



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.08

8. Que los artículos 29, fracción IX de la LFTAIP y 18, fracción XVII del Estatuto Orgánico facultan a los Comisionados a excusarse de conocer, opinar y votar sobre los asuntos en los que exista conflicto de intereses o situaciones que le impidan resolverlos con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad.
9. Que el artículo 47 de la LFTAIP establece que para plantear la excusa, los Comisionados deberán informar al Pleno por escrito, la solicitud de no participar en el trámite, o discusión y decisión del asunto de que se trate.
10. Que el Acuerdo que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis, establece en sus Reglas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta que el Pleno tendrá como atribución valorar los impedimentos a partir de la excusa unilateral de un Comisionado y resolverlos por mayoría de votos; que los Comisionados tendrán la atribución de participar en la resolución de excusas y resoluciones, así como de promover la excusa unilateral, siempre que acompañe el escrito de impedimento correspondiente debidamente fundado y motivado; que en los días y lugar fijado para las sesiones, cualquier Comisionado podrá dar cuenta al Pleno de una excusa unilateral; que los Comisionados, sin mayor trámite podrán acordar la resolución que corresponda en la misma sesión, inscribiéndose el acuerdo en el acta del pleno respectiva y anexándose a la misma el escrito de referencia, respectivamente.
11. Que el artículo 12, fracción XI del Estatuto Orgánico faculta al Pleno del Instituto para aprobar las excusas que presenten los Comisionados para conocer, opinar y votar sobre asuntos en los que exista conflicto de intereses o situaciones que le impidan resolverlos con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad.
12. Que el artículo 16, fracción V del Estatuto Orgánico, faculta al Comisionada Presidente a turnar a los Comisionados Ponentes, a través de la Secretaría Técnica del Pleno y conforme al procedimiento que para tal efecto se apruebe, los medios de defensa que interpongan los particulares en materia de acceso a la información y de protección de datos personales; los recursos sobre los que el Pleno haya determinado ejercer su facultad de atracción y las solicitudes de ampliación del periodo de reserva de información clasificada.
13. Que el artículo 33, fracción IX del Estatuto Orgánico faculta a la Dirección General de Atención al Pleno a turnar a las Ponencias los medios de impugnación y demás asuntos que correspondan, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.08

14. Que por Acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03, de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se aprobó que los medios de impugnación interpuestos ante este Instituto se turnen en estricto orden alfabético de apellido y cronológico a los Comisionados.
15. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
16. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
17. Que el artículo 29, fracción I de la LFTAIP establece que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
18. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 12, fracciones XI y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI, XVII y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas propone al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se determina la procedencia de la excusa de la Comisionada Ximena Puente de la Mora para Conocer, Tramitar, Resolver y Votar la Resolución del Recurso de Revisión número RRA 1525/17, Interpuesto en contra del Instituto.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y IX y 31, fracción XII, 47 y Primero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XI y XXXV, 16, fracción V, 18, fracciones XIV, XVI, XVII y XXVI, 23 fracción VIII, 33, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Acuerdo que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis; Acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03, de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.08

ACUERDO

PRIMERO. Se determina procedente la excusa de la Comisionada Ximena Puente de la Mora para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRA 1525/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, retorne a la Ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez el recurso de revisión número RRA 1525/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Areli Cano Guadiana
Comisionada


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada


Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.08, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de marzo de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.08

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rosa María Bárcena Canuas".

Rosa María Bárcena Canuas

Directora General de Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.08, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de marzo de 2017.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA EDITORIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal).
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno del INAI el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), el cual publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.



ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.09

6. Que el artículo 2 fracción VII de la Ley General, establece como uno de sus objetivos, el de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, completa y que se difunda en formatos adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
7. Que el artículo 42 fracciones V y VI de la Ley General, establece como atribuciones del Instituto, la promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información y la cultura de la transparencia.
8. Que el artículo 42 fracción XVI de la Ley General, establece como atribuciones del Instituto, elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información.
9. Que el artículo 2 fracción VIII de Ley Federal, establece la obligación de promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
10. Que el artículo 21 fracción VII de Ley Federal, establece que es atribución del Instituto promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información de conformidad con el programa nacional que en la materia emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la normatividad en la materia.
11. Que el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, dispone que el Instituto tiene como uno de sus objetivos difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana.
12. Que el artículo 89, fracciones XI y XXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el Instituto tiene la atribución de elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento de la citada Ley; así como llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales.
13. Que el artículo 26 fracción XI del Estatuto Orgánico, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras funciones, apoyar en la realización de las sesiones del Comité Editorial, así como coordinar la elaboración de la política editorial del Instituto.
14. Que el artículo 46 fracción IX del Estatuto Orgánico establece que la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad tiene, entre otras funciones, tiene la de integrar la política editorial del Instituto, dar seguimiento a ésta y coadyuvar en el funcionamiento del Comité Editorial en términos de lo establecido en su reglamento.



ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.09

15. Que el artículo 46 fracción X del Estatuto Orgánico establece que la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad tiene, entre otras funciones, impulsar, en conjunto con el Comité Editorial del Instituto, la elaboración, publicación y difusión de publicaciones de divulgación, capacitación e investigación, que contribuyan al conocimiento de temas de transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, gobierno abierto y cultura archivística.
16. Que la fracción IV de la Política Editorial del INAI, establece que el Instituto contará con un Programa Editorial Anual, que deberá ser aprobado por el Pleno en el primer trimestre del año.
17. Que en términos de lo señalado en el primer párrafo del apartado IV de la Política Editorial del INAI, la Presidente del Comité Editorial, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, llevó a cabo una consulta a los Comisionados del INAI, a los integrantes externos del citado órgano colegiado especializado y a las diferentes unidades administrativas del Instituto, quienes realizaron diversas propuestas de proyectos para integrar el Programa Editorial 2017, a partir de los cuales se identificaron aquellos que resultan viables por la oportunidad de la temática que sugieren y por el tipo de producto esperado, que fueron puestos a consideración del Comité Editorial del INAI en el Anteproyecto del Programa Editorial 2017.
18. Que los integrantes del Comité Editorial de este organismo autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, fracción I y II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INAI, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el nueve de marzo del presente año emitieron sus opiniones y sugerencias al Anteproyecto presentado, reformulando algunas de las propuestas originalmente planteadas. En este sentido, mediante el Acuerdo CE-ORD-003-09032017, el Comité Editorial aprobó el Proyecto de Programa Editorial para el año 2017 que se somete a consideración del Pleno del INAI a través del presente proyecto de Acuerdo.
19. Que el Objetivo del Programa Editorial del INAI para el 2017 es general publicaciones institucionales que contribuyan a extender el conocimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de los datos personales, así como de la transparencia, la rendición de cuentas y los archivos públicos, además de proveer de herramientas que hagan comprensible la normatividad de la materia, desde la perspectiva de su aplicación en diversos sectores o temáticas de interés para la población.
20. Que para lograr su objetivo, en el Programa Editorial que se propone contempla la realización de ocho obras editoriales, cuyos títulos, de manera enunciativa, son los siguientes: Cuaderno de Transparencia No. 26: "Sistema Nacional de Transparencia y Sistema Nacional Anticorrupción"; "Transparencia y educación"; "Ley General de Protección de Datos



ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.09

Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Comentada”; “Casos de éxito de uso del derecho de acceso a la información”; “Diccionario de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales”; “La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales”; Cuaderno de Transparencia No. 27: “La frontera entre la transparencia y la protección de datos personales en la rendición de cuentas”; y Cuaderno de Transparencia No. 28: “Los Archivos Históricos y la Gestión Documental”.

21. Que el Programa Editorial 2017 contiene los elementos que se establecen en el numeral 1 del apartado IV de la Política Editorial del INAI, ya que se conforma por una presentación, objetivo, temas a desarrollar, proyectos de publicación, calendario de actividades, metas, presupuesto, tiraje de impresión y estrategia de distribución.
22. Que el Programa Editorial que se pone a consideración del Pleno integra las propuestas para atender las nuevas atribuciones del INAI y los retos que plantea la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en nuestro país, dando continuidad a las líneas estratégicas planteadas en la Política Editorial del Instituto con base a una planeación, selección y producción de calidad que contribuya a la difusión del conocimiento y fomento de una cultura de la transparencia, del acceso a la información pública, de la protección de datos personales y de la gestión documental. En este sentido, el INAI, como institución nacional, a través de los proyectos editoriales que se desarrollarán en el presente ejercicio fiscal, podrá acercarse a la población en general de nuestro país para ampliar el conocimiento y el ejercicio de los derechos antes referido y conocer el análisis de tópicos como la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la gestión documental, entre otros.
23. Que estas circunstancias hacen necesario que los productos editoriales del Instituto se orienten a facilitar el ejercicio de los derechos que tutela, difundir los conceptos que dan base a estas materias y abrir un espacio para el análisis y la investigación que permitan al INAI mantener la vanguardia en la materia, es por ello que para la ejecución del Programa Editorial 2017 se deberá observar lo previsto en el Considerando número 16 del Acuerdo número ACT-PUB-01/02/2017.05, emitido por el Pleno del Instituto, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del INAI, para el ejercicio fiscal 2017, en el que se establece que para optimizar y favorecer el uso racional de los recursos disponibles, se dará prioridad a los productos y materiales que deriven de la Política Editorial del INAI, en razón de que su objetivo es garantizar que sus contenidos contribuyan al conocimiento y pleno ejercicio de los derechos tutelados por el Instituto, así como expandir el conocimiento en temas relacionados con el acceso a la información y la protección de datos personales.
24. Que la misión del Instituto es garantizar en el Estado mexicano los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales, así como promover una



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.09

cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa.

25. Que el Objetivo Estratégico número 2 del Instituto es Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas, por lo que el Programa Editorial del INAI para el año 2017 abona al cumplimiento del mismo, como se prevé en el numeral 2 del apartado IV de la Política Editorial de este órgano autónomo.
26. Que el artículo 16 fracción VI del Estatuto Orgánico establece la atribución de la Comisionada Presidente de proponer al Pleno los proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
27. Que el artículo 18 fracción XXVI del Estatuto Orgánico dispone que es atribución de los Comisionados someter a consideración del Pleno los proyectos de acuerdos, resoluciones y disposiciones normativas que permitan el cumplimiento de las funciones del Instituto.
28. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
29. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
30. Que el artículo 29 fracción I de la Ley Federal, establece que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
31. Que en términos de los artículos 16, fracción VI y 18 fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Comisionada Areli Cano Guadiana, Presidente del Comité Editorial, propone al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.09

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VII y 42, fracciones V, VI y XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción VIII, 21 fracción VII y 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 89 fracciones XI y XXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12 fracciones I y XXXV, 16 fracción VI, 18 fracciones XIV, XVI y XXVI, 23 fracción XI y 46 fracciones IX y X del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2017, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de Internet del INAI.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente


Areli Cano Guadiana
Comisionada


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.09, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de marzo de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.09


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada


Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado


Rosa María Barcena Canuas

Directora General de Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/03/2017.09, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de marzo de 2017.



Proyecto de Programa Editorial 2017

Proyecto de Programa Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al año 2017

I. Presentación

A menos de dos años de la conformación del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y de la emisión de la normatividad vigente en materia editorial, la producción de publicaciones institucionales ha permitido la aportación de obras que contribuyen al análisis, debate y fortalecimiento de los derechos de acceso a la información, protección de datos personales y otros temas afines, como gobierno abierto, rendición de cuentas y gestión documental.

En este periodo de trabajo de los autores, dictaminadores, correctores de estilo, editores y servidores públicos, se han generado nueve textos, tres de los cuales conforman nuevos números de la serie “Cuadernos de transparencia” que contribuyen a la divulgación y conocimiento de los derechos que tutela el INAI y de diversos temas de interés, como son la evolución de la cultura de la transparencia en México, el significado del gobierno abierto y el uso de nuevas tecnologías en las actividades que atañen a las instituciones públicas, entre otros, mediante el uso de un lenguaje sencillo, no técnico; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comentada, que facilite la comprensión de cada una de las disposiciones en el lector; una publicación en la que se analizan resoluciones relevantes emitidas por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI); dos historietas que posicionan en el público infantil y juvenil el valor de la transparencia, de la rendición de cuentas y el uso responsable de los datos personales; un libro en el que se analiza la importancia de los archivos históricos para el acceso a la información de carácter público desde los ámbitos académico, periodístico y del servicio público y, una guía que servirá de base para que los comunicadores y periodistas ejerzan el derecho de acceso a la información pública como una herramienta para sus investigaciones.

A partir de este trabajo, el Instituto está dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, fracción XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento de esta materia entre los diferentes sectores de la población.

Bajo esta dinámica, el Instituto tiene el objetivo de continuar con las líneas estratégicas planteadas en la Política Editorial del Instituto con base en una planeación, selección y producción de materiales que contribuyan a la difusión del conocimiento y fomento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales.

El presente año conlleva nuevos retos, entre los que destaca, el seguir impulsando el conocimiento generalizado de la utilidad de los derechos que protege el INAI, además de fortalecer las herramientas para facilitar la comprensión de los términos técnicos en estas materias y sus marcos normativos vigentes. En ese sentido, resulta pertinente que los productos editoriales del Instituto se orienten a cumplir con el objetivo estratégico institucional de promover el pleno ejercicio de esos derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas.

Con la finalidad de elaborar el Programa Editorial del INAI para su desarrollo en el año 2017, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de la Sección IV de la Política Editorial del INAI, se realizaron las siguientes actividades:

En el mes de enero del presente año, la Presidente del Comité Editorial, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, llevó a cabo una consulta a los Comisionados del INAI, a los integrantes externos del citado órgano colegiado especializado y a las diferentes unidades administrativas del Instituto, quienes realizaron diversas propuestas de proyectos para integrar el Programa Editorial 2017, a partir de los cuales se identificaron aquellos que resultan viables por la oportunidad de la temática que sugieren y por el tipo de producto esperado, mismos que fueron sometidos a la consideración y aprobados por el Comité Editorial del INAI en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 9 de marzo del presente año, con lo cual se cuenta con el Proyecto de Programa Editorial 2017 que se someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Instituto.

En este sentido, el Proyecto de Programa Editorial 2017 contempla ocho obras enmarcadas en las líneas editoriales de divulgación y capacitación, que se describen a continuación.

En primer término, como parte de los proyectos editoriales aprobados previamente por los integrantes del Comité Editorial del INAI, por acuerdo de dicho órgano colegiado se retoman las publicaciones “Sistemas nacionales de transparencia y anticorrupción”, con la autoría del Dr. Mauricio Merino Huerta, que formará parte de la serie “Cuadernos de Transparencia” y, el libro de “Transparencia y educación”, que será escrito por un especialista en materia educativa y con conocimientos en materia de acceso a la información pública.

Por otra parte, dada la reciente promulgación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se hace necesario contar con un texto en el que se comenten y analicen cada una de las disposiciones contenidas en este nuevo marco normativo de aplicación nacional, que sin duda, contribuirá a la mejor comprensión de esta legislación por parte de los órganos garantes del derecho de protección de datos personales y de los servidores públicos.

Asimismo, se incluye la producción de un diccionario que facilitará a servidores públicos y al público en general, la comprensión de los diversos conceptos utilizados en materias relacionadas con el quehacer del Instituto, como transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental, rendición de cuentas, gobierno abierto, entre otras.

Con la finalidad de dar a conocer casos concretos sobre la utilidad práctica que tiene el ejercicio del derecho de acceso a la información en la solución de problemas del orden público en materias como salud, educación, agua y derechos humanos, así como analizar la correlación existente entre el efectivo acceso a la información y el desarrollo del país, se contempla la publicación de un libro con una visión multidisciplinaria y complementaria tanto de integrantes de organizaciones de la sociedad civil vinculados a este tipo de problemáticas, así como de especialistas en materia de desarrollo económico y social.

Adicionalmente, se plantea la publicación de un libro en el que expertos en políticas económicas y sociales señalen la importancia de contar con información pública para una toma de decisiones adecuada en diversos ámbitos, como el fiscal, monetario, energético, agropecuario, telecomunicaciones y combate a la pobreza.

También se elaboraría un ensayo en materia de protección de datos personales en el que se aborde la frontera existente entre la transparencia y la protección de datos personales, frente a la rendición de cuentas, con la finalidad de que forme parte de la serie de “Cuadernos de Transparencia”, en la que el autor analice el papel que juega el derecho de protección de datos personales como factor que limite a la privacidad de los servidores públicos en los mecanismos de rendición de cuentas.

Por último, se produciría un ensayo que ponga de relieve la importancia que tienen los archivos históricos y la adecuada gestión de los documentos para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información que posean las instituciones públicas, a partir de la correcta valoración de la documentación que generan los sujetos obligados.

II. Objetivo

Generar publicaciones institucionales que contribuyan a extender el conocimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de los datos personales, así como de la transparencia, la rendición de cuentas y los archivos públicos, además de proveer de herramientas que hagan comprensible la normatividad de la materia, desde la perspectiva de su aplicación en diversos sectores o temáticas de interés para la población.

III. Temas a desarrollar

El Programa Editorial del INAI para el año 2017, se concentrará en el desarrollo de los siguientes temas:

- ✓ Conformación y funcionamiento de los sistemas nacionales de transparencia y anticorrupción.
- ✓ La transparencia en la política pública de educación.
- ✓ La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- ✓ La utilidad del ejercicio del derecho de acceso a la información para influir en las políticas públicas y contribuir al desarrollo sostenible.
- ✓ Conceptos relacionados con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.
- ✓ La relevancia de la información pública para una mejor toma de decisiones de carácter económico-social.
- ✓ Los límites existentes entre transparencia y protección datos personales en la rendición de cuentas de servidores públicos.
- ✓ La importancia de los archivos históricos y la gestión documental.

IV. Proyectos de Publicación (En el **Anexo 1** de este Programa se presentan los **Formatos de Descripción de cada Proyecto Editorial**)

Los proyectos editoriales propuestos para formar parte del Programa Editorial del INAI para el año 2017 son ocho, los cuales cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para su realización. A continuación se listan cada una de las obras, con su título, justificación, línea editorial a la que pertenece, tiraje, tipo de publicación y presupuesto.

No.	Título	Línea Editorial	Justificación	Tipo de Publicación	Tiraje de Impresión	Presupuesto ¹
1	Cuaderno de Transparencia No. 26: "Sistema Nacional de Transparencia y Sistema Nacional Anticorrupción".	Divulgación	Elaborar un ensayo que ayude a comprender la importancia de la conformación de los sistemas nacionales de transparencia y anticorrupción, su forma de operación, los objetivos que persiguen y la necesaria coordinación entre los mismos.	Impreso y electrónico	1,000	\$ 135,346.00
2	Transparencia y educación	Divulgación	Dar a conocer a padres, madres o tutores y a la población en general, que a partir del ejercicio del derecho de acceso a la información pública pueden acceder a las características de los centros de educación básica del país, como son los resultados de las evaluaciones de las escuelas, los profesores y los alumnos, así como los planes de estudio y las condiciones de los planteles.	Impreso y electrónico	1,000	\$ 324,038.00
3	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Comentada.	Capacitación	Contar con un análisis minucioso de cada una de las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, realizado por expertos en derecho de protección de datos personales, con la finalidad de contar con una interpretación para su comprensión por parte de servidores públicos, especialistas en la materia y el público en general.	Impreso y electrónico	1,000	\$ 885,460.00
4	Casos de éxito de uso del derecho de acceso a la información	Divulgación	Exponer desde la perspectiva de la sociedad civil organizada, casos sobre la utilidad práctica del ejercicio del derecho de acceso a la información pública para incidir en las políticas públicas en materia de salud, educación, agua, rendición de cuentas, combate a la corrupción y derechos de los pueblos originarios, así como, analizar la forma en que el conocimiento público de la información en posesión de los sujetos obligados contribuye a cumplir con los objetivos del desarrollo sostenible.	Impreso y electrónico	1,000	\$ 531,522.40

¹ El Presupuesto incluye pago de autores, dictamen de integrantes externos del Comité Editorial, corrección de estilo e impresión.

No.	Título	Línea Editorial	Justificación	Tipo de Publicación	Tiraje de Impresión	Presupuesto ²
5	Diccionario de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.	Capacitación	Publicar un documento que contenga una descripción de la diversidad de conceptos utilizados en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos públicos, rendición de cuentas, gobierno abierto y temas relacionados, con la finalidad de tener una herramienta de consulta para que el público no especialista en estas materias pueda comprender fácilmente al vocabulario especializado propio de estos temas.	Impreso y electrónico	1,000	\$ 491,730.00
6	La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales	Divulgación	Integrar un documento en el que especialistas en política fiscal, monetaria, energética, de telecomunicaciones, de desarrollo agropecuario y de combate a la pobreza describan la importancia de contar con información pública, suficiente, confiable y oportuna para tomar decisiones en materia económica.	Impreso y electrónico	1,000	\$ 456,245.60
7	Cuaderno de Transparencia No. 27: La frontera entre la transparencia y la protección de datos personales en la rendición de cuentas.	Divulgación	Plasmear en un ensayo el papel que juega el derecho de protección de datos personales como factor que limita la invasión de la esfera de la privacidad de los servidores públicos en los mecanismos de rendición de cuentas.	Impreso y electrónico	1,000	\$ 135,346.00
8	Cuaderno de Transparencia No. 28: "Los Archivos Históricos y la Gestión Documental".	Divulgación	Generar un ensayo en el que se resalte la importancia que tienen los archivos históricos y la adecuada gestión de los documentos para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.	Impreso y electrónico	1,000	\$ 135,346.00
					Total	\$3,095,034.00

Nota: La Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad cuenta con un presupuesto de \$ 3,170,000.00 para la implementación del Programa Editorial del INAI del año 2017, que incluye el costo de las 8 publicaciones más el pago por la asistencia de integrantes externos a sesiones del Comité Editorial.

² El Presupuesto incluye pago de autores, dictamen de integrantes externos del Comité Editorial, corrección de estilo e impresión.

V. Calendario de Actividades para la Producción Editorial

Los productos editoriales contemplados en el Programa Editorial del INAI para el año 2017, serán desarrollados conforme al siguiente calendario de actividades:

No.	Título	Calendario de Actividades					
		Definición de contenido y autor (es)	Invitación a Autores	Elaboración	Dictamen	Corrección de Estilo y Formación Editorial	Impresión y Publicación
1	Cuaderno de Transparencia No. 26: "Sistema Nacional de Transparencia y Sistema Nacional Anticorrupción".	Marzo	Abril	Abril - Agosto	Octubre	Noviembre - Diciembre	Diciembre
2	Transparencia y educación.	Marzo	Abril	Abril - Septiembre	Octubre	Noviembre - Diciembre	Diciembre
3	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Comentada.	Marzo	Abril	Abril - Octubre	Noviembre	Diciembre	Diciembre
4	Casos de éxito de uso del derecho de acceso a la información.	Marzo	Abril	Abril - Septiembre	Octubre	Noviembre - Diciembre	Diciembre
5	Diccionario de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.	Marzo	Abril	Abril - Septiembre	Octubre	Noviembre - Diciembre	Diciembre
6	La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales	Marzo	Abril	Abril - Octubre	Noviembre	Diciembre	Diciembre
7	Cuaderno de Transparencia No. 27: "La frontera entre la transparencia y la protección de datos personales en la rendición de cuentas"	Marzo	Abril	Abril - Julio	Agosto	Septiembre - Octubre	Noviembre
8	Cuaderno de Transparencia No. 28: "Los Archivos Históricos y la Gestión Documental".	Marzo	Abril	Abril - Julio	Agosto	Septiembre - Octubre	Noviembre

Nota: Este calendario es indicativo y puede ser modificado, atendiendo a lo acordado con los autores y a la propia dinámica de trabajo del Comité Editorial y del Instituto.

VI. Metas y Estrategia de Distribución de Ejemplares Impresos.

Con la finalidad de aprovechar al máximo la generación de productos editoriales del Instituto, se procurará que los lectores de las publicaciones institucionales acudan a su versión digital, aprovechando el uso generalizado de las nuevas tecnologías con el que se cuenta en la actualidad a través de los formatos *epub* y *mobi*, para ello se requiere su inclusión en las estrategias y campañas de difusión que realiza permanentemente el INAI, tanto en redes sociales como en otros medios de información.

La distribución de los ejemplares impresos de los productos editoriales contenidos en el Programa Editorial del INAI para el año 2017 se realizará mediante la siguiente estrategia:

Se enviará un ejemplar de cada publicación a las 100 bibliotecas públicas más importantes del país, que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas, con la finalidad de coadyuvar a que los usuarios de éstas, tengan a la mano las publicaciones del INAI para adentrarse en el conocimiento de estos temas.

También es importante que las publicaciones impresas se envíen a 100 líderes de opinión identificados como posibles promotores de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como de los temas afines al quehacer del INAI, como son periodistas, académicos y representantes de organizaciones de la sociedad civil, a quienes se solicitaría que en beneficio de la expansión del conocimiento de estos temas, inviten al público al que va dirigida cada publicación a conocerla. Lo anterior, a través de redes sociales y medios de comunicación de los que cada líder de opinión disponga para lograr este objetivo.

Las obras que se enviarán a los sujetos obligados y a los órganos garantes de transparencia, son las que están relacionadas con los sistemas nacionales de transparencia y anticorrupción, la versión comentada de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, el diccionario especializado.

Los productos editoriales aquí contemplados forman parte de las líneas editoriales de divulgación y capacitación, por lo que la mayor parte de su distribución se realizará a la población en general, a través de los diversos eventos y actividades que organiza o en los que participa el Instituto y, a servidores públicos, a través de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de las Direcciones Generales de Enlace con los sujetos obligados del INAI. En cada caso, antes de acudir a realizar actividades de promoción o del envío de las publicaciones, se realizará la valoración del interés que puede tener el público en los temas abordados por el INAI en los textos que edita. Lo anterior, sin descuidar la demanda cotidiana que tienen estos materiales desde los diversos sectores de la sociedad, para lo cual se atenderán las solicitudes en función de la existencia de ejemplares impresos o, en su caso, se invitará a consultarlas en el portal de Internet institucional.

Estrategia de Distribución de Ejemplares

Título	Tiraje	Bibliotecas	Escuelas	Sujetos Obligados y órganos Garantes	Público en General	Líderes de Opinión
Cuaderno de Transparencia No. 26: "Sistema Nacional de Transparencia y Sistema Nacional Anticorrupción".	1,000	100	0	200	600	100
Transparencia y educación.	1,000	100	0	0	800	100
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Comentada.	1,000	100	0	400	400	100
Casos de éxito de uso del derecho de acceso a la información.	1,000	100	0	0	800	100
Diccionario de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.	1,000	100	0	400	400	100
La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales	1,000	100	0	0	800	100
Cuaderno de Transparencia No. 27: "La frontera entre la Transparencia y la Protección de datos personales en la rendición de cuentas".	1,000	100	0	400	400	100
Cuaderno de Transparencia No. 28: "Los Archivos Históricos y la Gestión Documental".	1,000	100	0	400	400	100

Nota: La estrategia de distribución de publicaciones tiene un carácter indicativo, por lo que puede estar sujeta a cambios en función de la demanda de las mismas y de las necesidades institucionales.

VII. Calendario de Sesiones del Comité Editorial

Número de Sesión	Fecha
1ra. Sesión Ordinaria	09 de marzo de 2017
2da. Sesión Ordinaria	17 de agosto de 2017
3ra. Sesión Ordinaria	19 de octubre de 2017
4ta. Sesión Ordinaria	30 de noviembre de 2017

Nota: La programación propuesta en este calendario es indicativa y puede ser modificada, atendiendo a la propia necesidad institucional. Asimismo, existe la posibilidad de realizar sesiones extraordinarias cuando así se requiera.

VIII. Propuesta de Temas a tratar en las sesiones del Comité Editorial

Número de Sesión	Fecha	Asuntos a Tratar
1ra. Sesión Ordinaria	09 de marzo de 2017	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación del Anteproyecto de Programa Editorial del INAI, correspondiente al año 2017. 2. Presentación del Proyecto de Informe de Actividades del Comité Editorial, correspondiente al año 2016, que será presentado al Pleno del INAI. 3. Calendario de Sesiones del Comité Editorial, correspondiente al año 2017.
2da. Sesión Ordinaria	17 de agosto de 2017	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dictamen de proyectos editoriales: <ol style="list-style-type: none"> a) Cuaderno de Transparencia No. 27: “La frontera entre la Transparencia y la Protección de datos personales en la rendición de cuentas”. b) Cuaderno de Transparencia No. 28: “Los Archivos Históricos y la Gestión Documental”. 2. Seguimiento al Programa Editorial.
3ra. Sesión Ordinaria	19 de octubre de 2017	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dictamen de proyectos editoriales: <ol style="list-style-type: none"> a) Cuaderno de Transparencia No. 26: “Sistema Nacional de Transparencia y Sistema Nacional Anticorrupción”. b) Transparencia y educación. c) Casos de éxito de uso del derecho de acceso a la información. d) Diccionario de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. 2. Seguimiento al Programa Editorial.
4ta. Sesión Ordinaria	30 de noviembre de 2017	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dictamen de proyectos editoriales: <ol style="list-style-type: none"> a) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Comentada. b) La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales. 2. Seguimiento al Programa Editorial. 3. Proyecto de Programa Editorial 2018.

Nota: La programación de asuntos es indicativa y puede ser modificada, atendiendo a la propia dinámica de trabajo del Comité y al desarrollo de los proyectos editoriales. Asimismo, existe la posibilidad de incorporar temas adicionales a tratar en materia editorial.

Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto	
Cuaderno de Transparencia No. 26: Sistema Nacional de Transparencia y Sistema Nacional Anticorrupción.	
Propuesta Editorial	
<p>Ensayo en el que se analizará la importancia, estructura, operación y resultados esperados del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la complementariedad entre ambas instancias y los mecanismos para su adecuada coordinación, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos que persiguen en común.</p> <p>El estudio y divulgación de estas temáticas es necesario dada la reciente creación e implementación de ambos sistemas nacionales, mismos que son considerados piezas centrales para desarrollar las acciones en la materia de manera armónica en todo el territorio nacional.</p>	
Objetivo	
<p>Dar a conocer la relevancia de los sistemas nacionales tanto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, como el Anticorrupción, mediante el análisis y reflexión de su conformación, forma de operación, objetivos que persiguen y la necesaria coordinación entre los mismos, a fin de que la población en general comprenda los alcances de este marco de actuación pública, así como la importancia que en él tiene la sociedad.</p>	
Tipo de documento	
Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

Público Objetivo

Servidores Públicos,
Órganos Garantes de Transparencia
Miembros de organizaciones de la sociedad civil,
Profesores, estudiantes y público en general

II. Autor propuesto

Nombre

Dr. Mauricio Merino Huerta

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación

Cuaderno de Transparencia: 20 x 20 cm, forros en papel cuché de 150 g. y 4 x 0 tintas. Interiores a dos tintas en papel cuché de 90 g. Extensión aproximada de 50 cuartillas.

IV. Calendario

V. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2017
Invitación a Autor (es)	14 de abril de 2017
Entrega del Texto	31 de agosto de 2017
Entrega de Evaluación Individual	29 de septiembre de 2017
Elaboración de Dictamen	06 de octubre de 2017
Aprobación de Dictamen	19 de octubre de 2017

Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la Publicación
Cuaderno de Transparencia No. 26: Sistema Nacional de Transparencia y Sistema Nacional Anticorrupción.

Semblanza de Autor Propuesto		
	Nombre	Semblanza Curricular
Autor	Dr. Mauricio Merino Huerta	Es doctor en Ciencia Política y Sociología por la Universidad Complutense de Madrid. Es profesor en El Colegio de México y profesor-investigador en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), donde dirigió la División de Administración Pública del 2005 al 2011. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores y de la Academia Mexicana de Ciencias. Ha escrito cinco libros y coordinado otros quince, derivados de un número igual de proyectos de investigación.

Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto
Transparencia y educación
Propuesta Editorial
<p>Analizar la forma en que la transparencia y el derecho de acceso a la información pública inciden en el cumplimiento del mandato constitucional del Estado mexicano de garantizar la calidad en la educación obligatoria; a partir del marco jurídico nacional y del uso de la información disponible y los resultados de las distintas evaluaciones generadas a partir de la reforma educativa. En este sentido, la publicación debe destacar la importancia de las encuestas, censos, indicadores y estadísticas, que permiten conocer la calidad educativa alcanzada por las escuelas, así como los resultados obtenidos por los profesores y los alumnos. Para ello, también se deberán tomar en consideración las diversas resoluciones en la materia adoptadas por el INAI.</p> <p>Se sugiere una coedición con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.</p>
Objetivo
<p>Dar a conocer la forma en que la transparencia y el derecho de acceso a la información, coadyuvan al cumplimiento del mandato constitucional de contar con una educación con calidad, a fin de que los integrantes del Sistema Educativo Nacional (autoridades, directivos, profesores, padres o tutores, estudiantes), así como la población en general; identifiquen los elementos centrales que les permitan tener una aproximación a la situación que guarda este tema tanto a nivel nacional como en su ámbito comunitario.</p>

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

Tipo de documento	
Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
Población en general	

II. Autores propuestos

Nombre
Blanca Heredia Rubio Carlos Ornelas Navarro Alberto Serdán Rosales

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación
Libro en formato electrónico e impreso en tamaño media carta, con forros en papel cuché de 180 g. a 4 x 0 tintas e interiores a dos tintas, en papel cuché de 90 g., con separadores a color y cuya extensión será de aproximadamente 150 cuartillas.

IV. Calendario

V. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2017
Invitación a Autor (es)	14 de abril de 2017
Entrega del Texto	31 de agosto de 2017
Entrega de Evaluación Individual	29 de septiembre de 2017
Elaboración de Dictamen	06 de octubre de 2017
Aprobación de Dictamen	19 de octubre de 2017

Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la Publicación
Transparencia y educación

Semblanzas de Autores Propuestos		
	Nombre	Semblanza Curricular
Opción 1	Blanca Heredia Rubio	Es Profesora-Investigadora y responsable de la dirección del Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas en el CIDE. Es Doctora en Ciencia Política por la Universidad de Columbia y Licenciada en Relaciones Internacionales por el Colegio de México. Realiza investigación aplicada y proyectos de emprendeduría social en la intersección entre educación y crecimiento económico. Ha sido Secretaria Académica del CIDE, Vice-Rectora Académica de la Universidad Americana en París, Representante de la OCDE en México para América Latina. Fue también Comisionada para el Desarrollo Político en la Secretaría de Gobernación. Ha sido Profesora invitada en Georgetown University, Northwestern University y Universidad Complutense de Madrid y consultora para el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Noruega de Desarrollo (NORAD), entre otras.
Opción 2	Carlos Ornelas Navarro	Es doctor en educación por la Universidad de Stanford. Es Profesor de Educación y Comunicación en la Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco. Sus proyectos de investigación se concentran en la política educativa, descentralización y federalismo, cambio institucional e inclusión social, y reforma universitaria.
Opción 3	Alberto Serdán Rosales	Es Maestro en Políticas Sociales y Administración por la Goldsmiths College de la Universidad de Londres, Reino Unido, tiene un diplomado en Estudios del Tercer Sector por el ITAM y es licenciado en Administración de Empresas por la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM. Ha trabajado en diversas organizaciones de la sociedad civil y ha sido voluntario por más de 19 años en organizaciones enfocadas a la niñez y la juventud. Actualmente, es colaborador en el Programa Interdisciplinario de Política Educativa del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y columnista en Animal Político.

Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto
<i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Comentada.</i>
Propuesta Editorial
<p>La reciente promulgación de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, requiere el estudio y reflexión de sus disposiciones, a fin de conocer la naturaleza y alcance de las mismas, así como las implicaciones que tienen para los servidores públicos y las personas.</p> <p>Para ello se utiliza el formato de Ley comentada, con la colaboración de diferentes especialistas, académicos e investigadores en materia del derecho de protección de datos personales. Cada uno de estos tendrá libertad para elaborar sus comentarios y consideraciones a los artículos que se les encomienden, sean estos de orden histórico, social, conceptual o teórico, de tal forma que las expresiones de los autores se conviertan en un elemento orientador para la interpretación, la reflexión y el debate de la aplicación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a efecto de que los servidores públicos como responsables de su aplicación dispongan de elementos orientadores que les faciliten su conocimiento e interpretación, pero también para incentivar su análisis, estudio y apropiación, tanto por la comunidad de estudiantes e investigadores, como por la sociedad en general.</p>
Objetivo
<p>Dar a conocer la naturaleza, alcance e interpretación de cada una de las disposiciones de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, con la finalidad de facilitar su comprensión entre los servidores públicos, interesados en la materia (investigadores, profesores, alumnos,) y el público en general, coadyuvando así a la correcta aplicación de este nuevo cuerpo normativo.</p>

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

Tipo de documento	
Producto de divulgación	()
Producto de capacitación	(X)
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
Servidores públicos de los sujetos obligados por la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , especialistas y personas interesadas en la materia (investigadores, profesores y estudiantes), organismos civiles y población en general.	

II. Autores propuestos

Nombre (s)
María Solange Maqueo Ramírez Guillermo Tenorio Cueto Isabel Davara Fernández de Marcos

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación
Compendio de Comentarios de Diversos Autores con una extensión aproximada de 500 páginas. Impresión en tamaño media carta, a dos tintas, en papel bond con separadores de color y pastas de 180 gramos.

IV. Calendario

V. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2017
Invitación a Autor (es)	14 de abril de 2017
Entrega del Texto	29 de septiembre de 2017
Entrega de Evaluación Individual	30 de octubre de 2017
Elaboración de Dictamen	06 de noviembre de 2017
Aprobación de Dictamen	30 de noviembre de 2017

Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la publicación
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Comentada.

Semblanzas de Autores Propuestos		
	Nombre (s)	Semblanza Curricular
Opción 1	María Solange Maqueo Ramírez	Egresada de la Escuela Libre de Derecho y tiene un doctorado en el programa “Estado de Derecho y Buen Gobierno” por la Universidad de Salamanca, en España. Su área de especialidad, es el análisis y diseño normativo de políticas públicas, a través de la utilización de herramientas propias de la técnica legislativa, la mejora regulatoria y el análisis económico del derecho. En los últimos años ha enfocado sus proyectos de investigación en áreas propias del derecho a la protección de datos personales, la competencia económica y las políticas sociales relacionadas con la salud y la asistencia jurídica. Se ha desempeñado como miembro del Consejo Editorial de Procesos Judiciales en el periódico Reforma. Actualmente es miembro del Consejo Editorial de la Revista Académica Estudios en Derecho a la Información del IJJ-UNAM, del Comité Editorial para la Colección de Ensayos para la Transparencia del INFODF y del Consejo Consultivo de Borde Político A.C. María Solange es Profesora-Investigadora en la División de Estudios Jurídicos del CIDE y miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I.
Opción 2	Guillermo Tenorio Cueto	Licenciado y doctor en Derecho por la Universidad Panamericana; sus segundos estudios doctorales, también en derecho, los realizó en la Universidad de Salamanca, España; actualmente es profesor titular de la materia “Teoría Política” y “Derecho, Sociedad y Estado” en la Facultad de Derecho y “Derecho de la Información” e “Instituciones Políticas Contemporáneas” en la Escuela de Comunicación en la Universidad Panamericana; autor de 4 libros y de múltiples artículos sobre Derecho de la Información para diversas revistas jurídicas especializadas; miembro del Sistema Nacional de Investigadores; ha dictado conferencias en materia de Derecho de la Información en diversos foros nacionales e internacionales.

Semblanzas de Autores Propuestos		
	Nombre (s)	Semblanza Curricular
Opción 3	Isabel Davara Fernández de Marcos,	Es Licenciada en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresariales, por la Universidad Pontificia Comillas en Madrid, España; obtuvo el Doctorado en Derecho en la misma institución académica; se ha especializado en Derecho de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC): privacidad y protección de datos personales; en firma, documento y prueba electrónicos; y, telecomunicaciones. Actualmente, es Socia Directora y Abogada del Despacho Davara Abogados, especialista en Derecho de Tecnologías de la Información. Ha sido Coordinadora y Profesora del Diplomado de Derecho de las TIC, en la división de postgrado del ITAM; ha participado como docente en distintos cursos y seminarios sobre Derecho de las TIC en distintas Universidades. Fue Codirectora de la sección de Derecho Informático de Novática. Es autora y coautora de más de quince libros, y más de 100 artículos y ensayos en la materia a nivel nacional e internacional. Autora del blog sobre firma electrónica para Política Digital.

Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto	
Casos de éxito de uso del derecho de acceso a la información	
Propuesta Editorial	
<p>Compilación de ensayos desde la perspectiva de la sociedad civil organizada, acerca de casos concretos en que se aprecie la utilidad del ejercicio del derecho de acceso a la información pública para incidir en las políticas públicas en materia de salud, educación, agua, rendición de cuentas, combate a la corrupción y derechos de los pueblos originarios, entre otras temáticas. Se deberá vincular cómo el conocimiento de la información en posesión de los sujetos obligados contribuye a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible trazados por las Naciones Unidas.</p>	
Objetivo	
<p>Ofrecer al público un documento en un lenguaje sencillo, que ayude a comprender la importancia y la utilidad del ejercicio del derecho de acceso a la información a través de la narrativa de casos específicos, detallando el contexto y los resultados obtenidos.</p>	
Tipo de documento	
Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
<p>Organizaciones de la Sociedad Civil Público en general</p>	

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

II. Autor

Tema	Subtemas	Institución/Autor
Salud	Caso de éxito 1	Artículo 19
	Caso de éxito 2	Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir
Educación	Caso de éxito 1	Mexicanos Primero
	Caso de éxito 2	PIPE CIDE
Agua	Caso de éxito 1	Controla Tu Gobierno (Maylí Sepúlveda)
	Caso de éxito 2	Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA).
Rendición de Cuentas	Caso de éxito 1	CIESAS CDMX (Almudena Ocejo)
	Caso de éxito 2	Fundar, Centro de Análisis e Investigación
Combate a la corrupción	Caso de éxito 1	Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)
	Caso de éxito 2	México Evalúa (Edna Jaime)
Defensa de los derechos de los pueblos originarios	Caso de éxito 1 (Oaxaca)	Rodrigo Gutiérrez Bravo
	Caso de éxito 2 (Tres cruces)	Elia Avendaño Villafuerte
Información pública para la salud y bienestar	Caso de éxito 1	Borde Político
	Caso de éxito 2	Red por los Derechos de la Infancia
Información pública para la igualdad de género	Caso de éxito 1	Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)
Información pública para salario decente y crecimiento económico	Caso de éxito 1	Ricardo Becerra Laguna
	Caso de éxito 2	Rodolfo de la Torre García
Información pública para reducir las desigualdades	Caso de éxito 1	Ricardo Fuentes Nieves
Información pública para la paz, justicia e instituciones sólidas	Caso de éxito 1	Catalina Pérez Correa
	Caso de éxito 2	Alejandro Madrazo Lajous
Información pública para la acción por el clima	Caso de éxito 1	Cultura Ecológica
	Caso de éxito 2	Centro Mario Molina



III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación
<p>Libro en formato electrónico e impreso en tamaño media carta, con forros en papel cuché de 180 g a 4 x 0 tintas e interiores a dos tintas, en papel cuché de 90 g., con separadores a color y cuya extensión será de aproximadamente 240 cuartillas (22 ensayos de 10 cuartillas).</p>

IV. Calendario

V. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2017
Invitación a Autor (es)	14 de abril de 2017
Entrega del Texto	31 de julio de 2017
Entrega de Evaluación Individual	31 de agosto de 2017
Elaboración de Dictamen	18 de septiembre de 2017
Aprobación de Dictamen	19 de octubre de 2017

Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la Publicación
Casos de éxito de uso del derecho de acceso a la información

Semblanzas de Instituciones y/o Autores Propuestos			
Tema	Subtemas	Institución /Autor	Semblanza curricular
Salud	Caso de éxito 1	Artículo 19 México y Centroamérica	Es una organización independiente y apartidista que promueve y defiende el avance progresivo de los derechos de libertad de expresión y acceso a la información de todas las personas, de acuerdo a los más altos estándares internacionales de Derechos Humanos, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia. Artículo 19 visualiza una región donde todas las personas se expresen en un ambiente de libertad, seguridad e igualdad, y ejerzan su derecho al acceso de información; facilitando la incorporación de la sociedad en la toma de decisiones informada sobre sí mismos y su entorno, para la plena realización de otros derechos individuales.
	Caso de éxito 2	Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB)	Es una organización feminista que durante 16 años ha contribuido a crear una sociedad democrática y justa a través del conocimiento, la innovación y la formación de liderazgos sociales con perspectiva de género, derechos e interculturalidad. El Instituto busca que las comunidades hablen por su propia voz por lo que se ha especializado en la formación de líderes sociales a través del fortalecimiento de capacidades y conocimientos.
Educación	Caso de éxito 1	Mexicanos Primero	Es una iniciativa ciudadana, independiente y plural que tiene como objetivo impulsar el derecho a la educación de calidad en el país a través de instrumentos para la exigencia y participación ciudadana. Buscamos un cambio de cultura cívica para que la corresponsabilidad, la exigencia y la participación de los ciudadanos permita mejorar las políticas públicas, la transparencia y la rendición de cuentas del sistema educativo nacional.
	Caso de éxito 2	Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas (PIPE CIDE)	Es la unidad especializada en investigación educativa del CIDE. Las labores del PIPE se dividen en tres grandes áreas: investigación, docencia e incidencia en políticas públicas. Para realizarlas, el Programa cuenta con un equipo interdisciplinario abocado al análisis de problemas educativos desde diferentes perspectivas.

Agua	Caso de éxito 1	Controla Tu Gobierno (Maylí Sepúlveda)	<p>Controla Tu Gobierno ofrece capacitación, asesoría y acompañamiento a organizaciones ciudadanas e instituciones públicas interesadas en mejorar las políticas y programas gubernamentales. Trabajamos principalmente con personas de zonas urbanas y rurales que aún no han sido incluidos en el proceso de toma de decisiones sobre lo público.</p> <p>Nuestras principales herramientas son el acceso a la información y la contraloría social de las acciones gubernamentales. A través de estos mecanismos buscamos que la transparencia y la rendición de cuentas se conviertan en un medio de empoderamiento para lograr el pleno ejercicio de los Derechos Humanos.</p>
	Caso de éxito 2	Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA).	<p>Es una coalición de organizaciones civiles y movimientos sociales cuyo objetivo es la defensa del agua a favor de la sociedad y el medio ambiente a través de preservar y conservar el agua a favor del medio ambiente y equilibrio con el acceso y el adecuado aprovechamiento de la sociedad a través de la participación social, gestión democrática y el reconocimiento del acceso al agua como un derecho humano.</p> <p>El 28 de octubre de 2006 se lanzó la Campaña Nacional que busca crear un frente social amplio que presione a los legisladores para que reformen la Constitución y se reconozca el derecho humano al agua.</p>
Rendición de Cuentas	Caso de éxito 1	El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, CIESAS (Almudena Ocejo)	<p>El CIESAS se distingue como líder en la realización de investigación y formación de recursos humanos especializados en los campos de la Antropología Social, la Historia, la Etnohistoria y la Lingüística, a las que se han sumado otras ciencias sociales como la Geografía, la Sociología y la Ciencia Política. Estas actividades se llevan a cabo en la búsqueda estricta de la calidad, con rigor científico y en un marco de libertad académica, con una articulación nacional a partir de equipos especializados en diversas regiones del país, y una creciente vinculación internacional.</p>
	Caso de éxito 2	Fundar, Centro de Análisis e Investigación	<p>Fundar es una organización de la sociedad civil plural que se rige por los principios de horizontalidad y transparencia.</p> <p>Con su quehacer busca avanzar hacia la democracia sustantiva y contribuir a generar cambios estructurales que transformen positivamente las relaciones de poder entre sociedad y gobierno. La sociedad que queremos es justa y participativa, y donde el Estado cumple cabalmente con los derechos humanos de las personas, comunidades y pueblos para generar condiciones de vida digna y bienestar para todas y todos.</p>

Combate a la corrupción	Caso de éxito 1	Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)	<p>El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) es un centro de investigación apartidista y sin fines de lucro que investiga y actúa con base en evidencia para resolver los desafíos más importantes de México. Su misión es proponer políticas públicas y acciones viables e influir en su ejecución para lograr un México próspero e incluyente.</p> <p>El IMCO aporta información útil para el diseño, monitoreo y seguimiento a las políticas públicas nacionales para la competitividad y el desarrollo económico de México. Como parte del esfuerzo por generar y difundir información relevante sobre temas de la agenda nacional, el IMCO también desarrolla plataformas e iniciativas con base tecnológica utilizadas con cada vez más intensidad por ciudadanos, académicos y tomadores de decisiones.</p>
	Caso de éxito 2	México Evalúa (Edna Jaime)	<p>Es un centro de pensamiento y análisis que se enfoca en la evaluación y el monitoreo de la operación gubernamental para elevar la calidad de sus resultados. Apoya los procesos de mejora de las políticas públicas a nivel federal, estatal y local mediante la generación y/o revisión de evidencia y la formulación de recomendaciones.</p> <p>Su misión es elevar la efectividad y calidad de la gestión gubernamental a través del análisis del diseño de las políticas públicas, del monitoreo de su operación, y de la evaluación de sus resultados.</p> <p>También buscan dialogar con la sociedad civil y la academia, así como sostener una interlocución con los tomadores de decisión, con el fin de incidir en sus resoluciones.</p>
Defensa de los derechos de los pueblos originarios	Caso de éxito 1 (Oaxaca)	Rodrigo Gutiérrez Bravo	<p>Doctor en Lingüística, por la Universidad de California, Santa Cruz. De Junio de 2009 a la fecha ha sido Profesor-Investigador de tiempo completo Titular A-5 en El Colegio de México. Sus líneas de investigación son: Sintaxis formal. Lingüística descriptiva. Maya yucateco. Lenguas mayas. Sintaxis del español. Variantes latinoamericanas del español. Es Miembro del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Leguas Indígenas (INALI) y editor Asociado de la revista <i>International Journal of American Linguistics (IJAL)</i>.</p>
	Caso de éxito 2 (Tres cruces)	Elia Avendaño Villafuerte	<p>Es Doctora en Derecho Constitucional por la UNAM. Es investigadora en los temas de derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Es autora de distinta obras como Estudio sobre los derechos de los pueblos negros de México. Actualmente es asesora en la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>

Información pública para la salud y bienestar	Caso de éxito 1	Borde Político	Es un laboratorio de ideas dedicado a estudiar e impulsar dinámicas de participación ciudadana en el poder Legislativo, su herramienta principal para lograr este objetivo son las tecnologías de la información y comunicación. Es una organización dedicada a la promoción de la transparencia y la participación ciudadana.
	Caso de éxito 2	Red por los Derechos de la Infancia	Es una Red de Organizaciones de la Sociedad Civil cuyos objetivos son ampliar el conocimiento sobre la infancia y sus derechos, fortalecer la capacidad de organizaciones de la sociedad civil mexicana en el cumplimiento, respeto y protección de los derechos de la infancia en México, impulsar mecanismos legales, políticos y administrativos nacionales e internacionales para garantizar el cumplimiento y respeto de los derechos de la infancia, impulsar el ejercicio de la ciudadanía de niños, niñas y adolescentes, crear una corriente de opinión favorable a los derechos de la infancia.
Información pública para la igualdad de género	Caso de éxito 1	Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)	Es una organización civil cuyo objetivo es monitorear el estado de los derechos reproductivos en México, analizar la legislación federal y estatal en la materia y evaluamos cómo dicho marco legal contribuye – o no – a avanzar en la garantía de los derechos reproductivos de las mujeres; coordina una red nacional de abogados y abogadas, con la que realizamos acciones de litigio e incidencia para avanzar en la garantía de los derechos reproductivos en las entidades federativas; y busca contribuir al debate público y a una discusión racional e informada sobre los derechos reproductivos en México. Entre los temas que trabajan se encuentran anticoncepción, aborto legal y seguro, violencia obstétrica, muerte materna, reproducción asistida y vida laboral y reproductiva.
Información pública para salario decente y crecimiento económico	Caso de éxito 1	Ricardo Becerra Laguna	Es licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Fue asesor del Consejo General del Instituto Federal Electoral y del presidente del IFE, José Woldenberg. Ha sido reportero y articulista de varios periódicos de circulación nacional. Es co-autor de varios libros sobre democracia junto con José Woldenberg. Actualmente es presidente del Instituto de Estudios para la Transición Democrática.
	Caso de éxito 2	Rodolfo de la Torre García	Es director del programa de Desarrollo Social con Equidad en el Centro de Estudios Espinosa Yglesias. Es maestro en economía por la Universidad de Oxford y licenciado en economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Se ha desempeñado como asesor del Banco Mundial y Consultor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

<p>Información pública para reducir las desigualdades</p>	<p>Caso de éxito 1</p>	<p>Ricardo Fuentes Nieves</p>	<p>Es el Director Ejecutivo de Oxfam México desde agosto de 2015. Antes de eso, trabajó para Oxfam Gran Bretaña como jefe de investigación, donde dirigió un equipo de perfil alto de investigación para soporte de campañas y programas mundiales de Oxfam – Uno de los más notables, la investigación sobre la desigualdad económica. Esta investigación ha sido ampliamente citada en temas de política y círculos académicos. Antes de incorporarse a Oxfam, trabajó en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde dirigió la elaboración del primer Informe de Desarrollo Humano en África (Africa Human Development Report 2012) y ha sido coautor de varios Informes globales. También trabajó en el Banco Mundial donde fue coautor de los informes de Desarrollo mundial sobre cambio climático y desarrollo. Ha colaborado con el PNUD; se desempeñó en la Secretaría de Desarrollo Social de México y en el departamento de investigación del Banco Interamericano de Desarrollo. Ha conducido investigación en temas referentes a la seguridad alimentaria, cambio climático, seguridad social y política social, desarrollo regional, ingreso, pobreza y desigualdad. Estudió y se recibió con los más altos reconocimientos del CIDE en la Ciudad de México, asimismo, cuenta con una maestría en economía por la Universitat Pompeu Fabra, en Barcelona, España.</p>
<p>Información pública para la paz, justicia e instituciones sólidas</p>	<p>Caso de éxito 1</p>	<p>Catalina Pérez Correa</p>	<p>Profesora e Investigadora de la División de Estudios Jurídicos del CIDE. Maestra y Doctora en Derecho por la Escuela de Derecho de la Universidad de Stanford en California. Estudia temas como la procuración de justicia en México, el funcionamiento del sistema de justicia penal, la política de drogas en América Latina, la observancia de normas sociales y legales, y el castigo penal y sus efectos. Ha sido investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, profesora en la facultad de Derecho de la UNAM e investigadora visitante en la Universidad de Georgetown. Actualmente es integrante del PPD y Coordinadora del Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD).</p>
	<p>Caso de éxito 2</p>	<p>Alejandro Madrazo Lajous</p>	<p>Estudió la carrera de Derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM y en el ITAM, recibiendo de éste último con mención honorífica. Posteriormente obtuvo la maestría y el doctorado, ambos en Derecho, por la Universidad de Yale, EU. Es Profesor-Investigador de Tiempo Completo en el CIDE Región Centro. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I. Ha publicado en revistas especializadas en México y el extranjero sobre la enseñanza del derecho, la historia del pensamiento jurídico, la libertad de expresión, la justicia electoral, los derechos sexuales y reproductivos, el control del tabaco y la regulación de drogas.</p>

Información pública para la acción por el clima	Caso de éxito 1	Cultura Ecológica	<p>Es una Organización No Gubernamental y no lucrativa, cuyo objetivo es contribuir con el desarrollo, la actualización permanente, la compilación, la sistematización y la difusión de la información ambiental, para lograr la consolidación de una ciudadanía consciente y responsable de sus derechos y deberes ambientales, capaz de convertirse en custodio del patrimonio natural común.</p>
	Caso de éxito 2	Centro Mario Molina	<p>Es una asociación civil, independiente y sin fines de lucro cuyo propósito es encontrar soluciones prácticas, realistas y de fondo a los problemas relacionados con la protección del medio ambiente, el uso de la energía y la prevención del cambio climático, a fin de fomentar el desarrollo sustentable. El Centro busca la generación de consensos entre todos los sectores de la sociedad, que permitan la instrumentación de medidas viables, tanto técnica como económicamente, que contribuyan a incrementar el bienestar social. Esto implica trascender la generación de conocimiento colaborando con los tomadores de decisión, para propiciar que las propuestas del Centro se transformen en soluciones reales.</p>

Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto
Diccionario de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales
Propuesta Editorial
<p>Elaboración de un diccionario en el que se recojan las palabras, expresiones y conceptos relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, mismos que serán acompañados de su correspondiente definición, equivalencia o explicación. Entre los temas a abordarse no se podrán excluir los relacionados con archivos públicos, rendición de cuentas y gobierno abierto.</p> <p>La finalidad de este documento será la facilitar la comprensión de la terminología especializada en los temas relacionados con las competencias del INAI y organismo garantes estatales. De esta manera, el diccionario habrá de funcionar como una herramienta de consulta e introducción a los tópicos abordados, teniendo en cuenta la experiencia registrada tanto en el orden nacional como en el mundial, la información diagnóstica y prescriptiva generada por dependencias públicas u organismos multilaterales, así como los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.</p>
Objetivo
<p>Dar a conocer los temas y la terminología relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a fin de facilitar su conocimiento y comprensión entre los interesados en la materia (servidores públicos, investigadores, organismos civiles, docente, alumnos) y la población en general, así como la de los valores y el marco jurídico en que se sustentan.</p>

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

Tipo de documento	
Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
Servidores públicos, investigadores, docentes, estudiantes, organismos civiles y público en general	

II. Autor

Nombre
Miguel Carbonell Sánchez Guillermo Cejudo Ramírez Socorro Apreza Salgado

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación
Libro en formato electrónico e impreso en tamaño media carta, con forros en papel cuché de 180 g a 4 x 0 tintas e interiores a dos tintas, en papel cuché de 90 g., con separadores a color y cuya extensión será de aproximadamente 250 cuartillas.

IV. Calendario

V. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2017
Invitación a Autor (es)	14 de abril de 2017
Entrega del Texto	18 de agosto de 2017
Entrega de Evaluación Individual	14 de septiembre de 2017
Elaboración de Dictamen	22 de septiembre de 2017
Aprobación de Dictamen	19 de octubre de 2017

Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la Publicación
Diccionario de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales

Semblanzas de Autores Propuestos		
	Nombre	Semblanza Curricular
Opción 1	Miguel Carbonell Sánchez	Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM y Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, España. Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Investigador Nacional nivel III del Sistema Nacional de Investigadores desde enero de 2005. Autor de 44 libros y coordinador o compilador de otras 49 obras. Ha publicado más de 400 artículos en revistas especializadas y obras colectivas de México, España, Italia, Inglaterra, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Chile, República Dominicana y Uruguay. Sus textos se han publicado en cinco diferentes idiomas. Ha coordinado las obras colectivas más importantes de México en materia jurídica, tales como la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada y concordada", la "Enciclopedia Jurídica Mexicana", la "Enciclopedia Jurídica Latinoamericana" y "Los derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones".
Opción 2	Guillermo Cejudo Ramírez	Doctor en Ciencia Política por la Universidad de Boston. Es profesor investigador de la División de Administración Pública del CIDE. Sus principales líneas de investigación son; evaluación de políticas públicas, calidad del gobierno en los estados de la federación, rendición de cuentas y gobiernos estatales y locales. Es Investigador Nivel II del Sistema Nacional de Investigadores.
Opción 3	Socorro Apreza Salgado	Doctora por la Universidad de Salamanca, España. Como especialista en Derecho, ha realizado diversas publicaciones en derecho a la información, perspectiva de género y derechos humanos. Fue Miembro fundador del Claustro de doctores de la Facultad de Derecho de la UNAM y actual Consejera del Consejo de Estudios de Posgrado de la UNAM y ha destacado por ser creadora de las especialidades de Derecho a la Información, Derecho y Género, Derecho de Menores, Derecho Ambiental, entre otras.

Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto	
La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales.	
Propuesta Editorial	
<p>Compilación de doce ensayos elaborados por especialistas en política fiscal, monetaria, energética, de telecomunicaciones, de desarrollo agropecuario y de combate a la pobreza, que describan, desde la perspectiva del sector público y de la academia, la importancia de contar con información pública suficiente, confiable y oportuna para tomar decisiones en materia económica.</p> <p>Existirá un coordinador de la obra, quien debe procurar que en cada uno de los ensayos se aborde con un lenguaje sencillo cuál es la información de carácter público que es de mayor utilidad para planificar y ejecutar acciones relacionadas en la economía nacional, tanto desde la perspectiva del sector público como del privado. El texto deberá precisar la o las instituciones que generan o detentan esa información y los medios de consulta de la misma.</p> <p>La lectura de estos ensayos aportará al lector una visión amplia de la utilidad de la información pública como elementos de sustento para orientar de mejor manera a quienes deben optar por diferentes cursos de acción en materia económica.</p>	
Objetivo	
Dar a conocer la importancia de contar con información pública suficiente, confiable y oportuna para tomar decisiones económicas en políticas públicas, en el sector empresarial e, incluso, en las familias.	
Tipo de documento	
Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

Público Objetivo
Servidores Públicos, Organizaciones de la Sociedad Civil Investigadores Periodistas Público en general

II. Autores propuestos

Tema	Tipo de Autor	Opción	Nombre
Coordinación de la Obra	Coordinador	Opción 1	Juan Pardinás Carpizo
		Opción 2	Gerardo Esquivel Hernández
Fiscal	Sector Público	Opción 1	Miguel Mesmacher Linartas
		Opción 2	Vanessa Rubio Márquez
	Academia	Opción 1	Fausto Hernández Trillo
Monetaria	Sector Público	Opción 1	Agustín Carstens Carstens
		Opción 2	Manuel Ramos Francia
	Academia	Opción 1	Gerardo Esquivel Hernández
		Opción 2	Jonathan Heath
Telecomunicaciones	Sector Público	Opción 1	María Elena Estavillo Flores
		Opción 2	Ernesto Estrada González
	Academia	Opción 1	Salma Jalife Villalón
Energética	Sector Público	Opción 1	Leonardo Beltrán Rodríguez
		Opción 2	Severo López Mestre Arana
		Opción 3	Fluvio César Ruíz Alarcón
	Academia	Opción 1	Benjamín Contreras Astiazarán
Desarrollo Agropecuario	Sector Público	Opción 1	José Armando Narváez Narváez
		Opción 2	Ricardo Aguilar Castillo
	Academia	Opción 1	Lopamudra Chakraborti
Combate a la Pobreza	Sector Público	Opción 1	Gonzalo Hernández Licona
		Opción 2	María del Rosario Cárdenas Elizalde
	Academia	Opción 1	Fernando A. Cortés Cáceres

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación
Libro en formato electrónico e impreso en tamaño media carta, con forros en papel cuché de 180 g a 4 x 0 tintas e interiores a dos tintas, en papel cuché de 90 g., con separadores a color y cuya extensión será de aproximadamente 180 cuartillas (15 cuartillas por ensayo).

IV. Calendario

V. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2017
Invitación a Autor (es)	14 de abril de 2017
Entrega del Texto	31 de agosto de 2017
Entrega de Evaluación Individual	2 de octubre de 2017
Elaboración de Dictamen	16 de octubre de 2017
Aprobación de Dictamen	30 de noviembre de 2017

Anexo de Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título Propuesto
La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales.

Coordinador de la Publicación

Semblanzas de Autores Propuestos		
	Nombre	Semblanza Curricular
Opción 1	Juan Pardinás Carpizo	Es doctor en Política Pública por la London School of Economics (LSE), maestro en economía por la Universidad de Sophia en Tokio y licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Actualmente es Director General del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).
Opción 2	Gerardo Esquivel Hernández	Es Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestro en Economía por El Colegio de México y Doctor en Economía por la Universidad de Harvard. Desde 1998, ha sido Profesor-Investigador del Centro de Estudios Económicos de El Colegio de México, institución de la cual se encuentra actualmente en licencia. Trabajó como Investigador en el <i>Harvard Institute for International Development (HIID)</i> de la Universidad de Harvard. También ha sido Investigador Visitante en el Fondo Monetario Internacional y el Banco de México y ha sido consultor para el Banco Mundial, el BID, la CEPAL, la OCDE, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). En 2010-11, el Dr. Esquivel fue <i>Tinker Visting Professor</i> en la <i>Harris School of Public Policy</i> de la Universidad de Chicago. El Dr. Esquivel ha escrito artículos sobre una amplia gama de temas económicos y es uno de los economistas mexicanos más citados en la literatura económica. En el 2005 le fue otorgado el Premio de Investigación en Ciencias Sociales y en el 2008 recibió el Premio de Economía "Ramón Beteta Quintana" y en el 2014 recibió el Premio Nacional de Finanzas Públicas. En la actualidad se desempeña como Profesor Titular de la Facultad de Economía de la UNAM y es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), nivel III.

Tema: Fiscal

Semblanzas de Autores Propuestos		
	Nombre	Semblanza Curricular
Sector Público Opción 1	Miguel Mesmacher Linartas	Es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, y cuenta con un Doctorado en Economía por la Universidad de Harvard. A lo largo de su trayectoria profesional ha ocupado diversos cargos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre los que destacan los de: Coordinador de Asesores del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública. Fue académico en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, investigador en el Banco de México, economista en el Fondo Monetario Internacional y actualmente miembro del Consejo sobre Crisis Fiscales del Foro Económico Mundial.
Sector Público Opción 2	Vanessa Rubio Márquez	<p>Es Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Maestra en Ciencias por la Escuela de Economía de Londres (LSE).</p> <p>Entre septiembre de 2015 y septiembre de 2016, fungió como Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Entre enero de 2013 y septiembre de 2015, se desempeñó como Subsecretaria para América Latina y el Caribe en la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).</p> <p>En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue titular de Asuntos Internacionales; Directora Ejecutiva y Gobernadora Pro Tempore de México ante el Banco de Desarrollo del Caribe (BDC); Gobernadora Pro Tempore ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Directora para América del Norte, Asia-Pacífico y el Caribe.</p> <p>En la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) fue Directora General de Comunicación, Difusión y Enlace Institucional, Secretaria de la Junta de Gobierno, Secretaria del Comité Consultivo y Vocera.</p> <p>En el ámbito académico, impartió cátedra por más de una década en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM). Es coautora del libro "Redes de Influencia," publicado por Oxford University Press en 2009, y de diversas publicaciones en materia de finanzas internacionales, política internacional y educación financiera. Actualmente es Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público.</p>

<p>Academia Opción 1</p>	<p>Fausto Hernández Trillo</p>	<p>Es Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México y otra en Administración en la Universidad Autónoma Metropolitana. Cuenta con una maestría en Economía por la Universidad Estatal de Ohio y con un doctorado en Economía por la Universidad Estatal de Ohio.</p> <p>Es profesor investigador Titular de la División de Economía. Nivel III en el Sistema Nacional de Investigadores. Fue asesor externo, Servicio Administración Tributaria, asesor externo del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como Director General Adjunto en la Unidad de Política y Control Presupuestal de la misma.</p> <p>Fue también especialista de Investigación y Desarrollo, Bolsa Mexicana de Valores, asesor externo del C. Secretario de Comercio y Fomento Industrial, asesor de la Asociación Rural de Interés Colectivo "Libertad", colaborador del Periódico "El Día" y, Jefe del Departamento de Estudios Económicos en la Coordinación General de Transporte del Departamento del Distrito Federal.</p>
-------------------------------------	------------------------------------	---

Tema: Monetario

Semblanzas de Autores Propuestos		
	Nombre	Semblanza Curricular
Sector Público Opción 1	Agustín Carstens Carstens	<p>Estudió la licenciatura en Economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, cuenta con una maestría y un doctorado en Economía por la Universidad de Chicago. Inició su carrera en 1980 en el Banco de México, en donde ocupó diversos cargos en la división internacional, en la unidad de investigación económica y en la oficina del Director General. Se incorporó al Fondo Monetario Internacional como subdirector gerente, en donde se hizo cargo de la relación de este organismo con aproximadamente 70 países miembros.</p> <p>Fue Secretario de Hacienda y Crédito Público y posteriormente gobernador del Banco de México para el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2015 y, posteriormente, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2021. En 2015 fue elegido por los miembros del Comité Monetario y Financiero Internacional (CMFI), el órgano rector de las políticas del Fondo Monetario Internacional (FMI), Presidente del Comité para un periodo de tres años, a partir del 23 de marzo de 2015. El 1 de diciembre de 2016 el Consejo de Administración del BIS lo designó como Gerente General de este organismo.</p>
		<p>Es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y a una Mención Honorífica en el Premio Nacional de Economía Banamex 1986. Obtuvo el doctorado en Economía por la Universidad de Yale en 1993, habiéndose especializado en teoría económica avanzada y economía financiera.</p> <p>Fue Director del Centro de Análisis e Investigación Económica y Profesor de Economía en el ITAM, en donde ha impartido clases de Macroeconomía Avanzada, Macroeconomía Abierta, Teoría y Política Monetaria y Economía Financiera.</p> <p>Laboró en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llegando a ocupar diversos cargos, entre los que destacan: Subsecretario de Ingresos, Director General de Planeación Hacendaria y Coordinador de Asesores del Secretario. A partir del año 2001 ha laborado en el Banco de México, como Director General Asesor de la Junta de Gobierno en 2001-2003, Director General de Investigación Económica en 2003- 2011 y, a partir de abril de 2011, como Subgobernador en la Junta de Gobierno. Actualmente, Manuel Ramos Francia preside el Comité Monetario y Financiero Internacional (IMFC) para Alternos del Fondo Monetario Internacional (FMI).</p>
Sector Público Opción 2	Manuel Ramos Francia	

<p>Academia Opción 1</p>	<p>Gerardo Esquivel Hernández</p>	<p>Es Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestro en Economía por El Colegio de México y Doctor en Economía por la Universidad de Harvard. Desde 1998, ha sido Profesor-Investigador del Centro de Estudios Económicos de El Colegio de México, institución de la cual se encuentra actualmente en licencia.</p> <p>Dr. Esquivel trabajó como Investigador en el <i>Harvard Institute for International Development (HIID)</i> de la Universidad de Harvard. También ha sido Investigador Visitante en el Fondo Monetario Internacional y el Banco de México y ha sido consultor para el Banco Mundial, el BID, la CEPAL, la OCDE, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). En 2010-11, el Dr. Esquivel fue <i>Tinker Visting Professor</i> en la <i>Harris School of Public Policy</i> de la Universidad de Chicago. El Dr. Esquivel ha escrito artículos sobre una amplia gama de temas económicos y es uno de los economistas mexicanos más citados en la literatura económica.</p> <p>En el 2005 le fue otorgado el Premio de Investigación en Ciencias Sociales y en el 2008 recibió el Premio de Economía "Ramón Beteta Quintana" y en el 2014 recibió el Premio Nacional de Finanzas Públicas.</p> <p>En la actualidad se desempeña como Profesor Titular de la Facultad de Economía de la UNAM y es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), nivel III.</p>
<p>Academia Opción 2</p>	<p>Jonathan Heath</p>	<p>Es maestro y doctor en economía por la Universidad de Pennsylvania. Tiene acumulado 30 años de experiencia en el análisis de la economía mexicana y sus perspectivas, tiempo durante el cual fue el Economista Principal de México para varias instituciones financieras globales y consultorías internacionales. Ha sido profesor en la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, la Universidad Panamericana, el Tecnológico de Monterrey, la Universidad Anáhuac, la Universidad de las Américas y en la Universidad Iberoamericana, impartiendo cursos relacionadas a la economía mexicana, su historia y sus perspectivas. Ha sido conferencista invitado en alrededor de 30 universidades en México y en Estados Unidos.</p>

Tema: Telecomunicaciones

Semblanzas de Autores Propuestos		
	Nombre	Semblanza Curricular
Sector Público Opción 1	María Elena Estavillo Flores	<p>Es licenciada en Economía por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, así como Maestra en Economía Matemática y doctora en Ciencias Económicas por la Universidad de <i>París X Nanterre</i>, Francia. Se desempeñó como socia directora de la consultoría Aequum, A.C., donde brindó asesoría en materia de competencia y regulación económica a entidades públicas y privadas, además de haber actuado como perito en competencia y economía. En la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se desempeñó como Directora General Adjunta de Política de Telecomunicaciones y como asesora del Subsecretario de Transporte en temas regulatorios. Ocupó los cargos de Directora General Adjunta de Investigaciones y de Concentraciones en la Comisión Federal de Competencia y de Directora de Análisis Económico Regional en la Secretaría de Desarrollo Social. Ha sido coordinadora del Diplomado en Competencia del ITAM y profesora de competencia económica, industrias de redes y política pública en la UIA, el ITAM y el ITESM.</p>
		<p>Como parte de su actividad profesional, frecuentemente se presenta como conferencista en foros especializados, además de ser autora y coautora de diversos artículos y libros sobre competencia y regulación económicas. También publica regularmente artículos de divulgación sobre los mismos temas en periódicos y revistas. Actualmente es comisionada del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL).</p>
Sector Público Opción 2	Ernesto Estrada González	<p>Es licenciado en Economía por el Instituto Politécnico Nacional, cuenta con Maestría en Economía por el Colegio de México, y Maestría y Doctorado en Economía por la Universidad de Chicago, Estados Unidos. Se desempeñó como Director de Mercados Regulados y Licitaciones en la Comisión Federal de Competencia, donde también ocupó los cargos de Director General de Estudios Económicos y Director General de Regulación Internacional. En el sector privado ha fungido como Subdirector de Planeación y Finanzas en Vitro Vidrio Plano de abril de 1999 a abril de 2001 y Director en <i>PMI Holding North America</i> de agosto de 1996 a marzo de 1999. En el ámbito académico se ha desempeñado como Director de las Maestrías en Negocios del Instituto Tecnológico Autónomo de México. Actualmente es comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL)</p>

<p>Academia Opción 1</p>	<p>Salma Jalife Villalón</p>	<p>Es Ingeniera en Computación de la Facultad de Ingeniería de la UNAM y Maestra en Ciencias con Especialidad en Telecomunicaciones en la Universidad de Colorado at Boulder.</p> <p>De 1996 a 2003, en la Comisión Federal de Telecomunicaciones (CFT) se desempeñó como titular de la Coordinación General de Asuntos Internacionales, aportando conocimientos de gran valor para los trabajos de regulación de la Comisión, lo cual le ha valido un amplio reconocimiento en diversos foros, tanto en México como en el extranjero. Ocupó las presidencias del Grupo TEL de APEC y del CCP.III de CITEL.</p> <p>De octubre de 2003 a abril de 2006 fue Comisionada de Ingeniería y Tecnología, en la CFT. Dirigió propuestas regulatorias sobre la planeación y administración del espectro radioeléctrico, los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización, los temas relacionados con la normalización y homologación de equipos, así como el análisis de temas de actualidad como Voz sobre IP, PLC, banda ancha, direccionamiento IP y otros temas.</p> <p>Desde junio de 2006 a la fecha, colabora como coordinadora en asuntos internacionales en la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI) que administra la Red Nacional de Investigación y Educación (RNIE).</p> <p>Actualmente es integrante del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL)</p>
-------------------------------------	----------------------------------	---

Tema: Energético

Semblanzas de Autores Propuestos		
	Nombre	Semblanza Curricular
Sector Público Opción 1	Leonardo Beltrán Rodríguez	<p>Posee una Maestría en Administración Pública en Desarrollo Internacional por la escuela de Gobierno John F. Kennedy de la Universidad de Harvard y una Licenciatura en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Asimismo, estudió Leyes en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. En 2005 se incorporó a la Secretaría de Energía como Director de Negociaciones Internacionales, participando en reuniones de alto nivel del Grupo de Trabajo de Energía del Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico, de la Agencia Internacional de Energía, de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, del Foro de Liderazgo sobre Almacenamiento de Carbono, de la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad en América del Norte.</p>
		<p>En 2010, fue designado Director General de Información y Estudios Energéticos en la propia SENER, donde participó en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y colaboró en el sistema de información de tecnología e investigación científica del Consejo Nacional para la Ciencia y la Tecnología, así como en el desarrollo del Programa Especial de Ciencia y tecnología. También coordinó el grupo de trabajo intersectorial sobre Captura, Uso y Almacenamiento de Carbono y en un grupo de trabajo para el desarrollo de una Norma Mexicana para Edificios Sustentables. Fue responsable de la organización del Foro de Eficiencia Energética y Acceso celebrado en la Ciudad de México en septiembre de 2010. Actualmente es Subsecretario de Planeación y Transición Energética en la Secretaría de Energía.</p>
Sector Público Opción 2	Severo López Mestre Arana	<p>Es egresado de la carrera de Derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México ITAM, de regulación y competencia económica por la Universidad de Chicago y de Administración por la Universidad de California en Berkeley.</p> <p>Es experto en políticas y regulación energéticas con más de 17 años de experiencia en el sector energético mexicano. Cuenta con gran experiencia y conocimiento a la Práctica de Energía de SMPS Legal. Ha participado en la elaboración y diseño del primer proyecto de privatización de la industria petrolera en México, así como la primera reforma de desregulación de la electricidad presentado ante el Congreso. Previamente fue Director Ejecutivo de la empresa Mexenergy cuyo objetivo es desarrollar e implementar proyectos de generación de energía fotovoltaica; y miembro fundador y consejero ejecutivo de SUMe (Sustentabilidad para México AC) organización no lucrativa representante en México del Consejo Mundial de Edificación Sustentable (<i>World Green Building Council</i>).</p>

		Es miembro fundador de Sustentabilidad para México A.C. que representa el <i>World Green Building Council</i> y es la organización más influyente para promover la construcción sustentable en México. Es colaborador constante en periódicos, revistas y publicaciones sobre energía y es actualmente el corresponsal de noticias de Energía en <i>EFBloomberg TV Network</i> .
Sector Público Opción 3	Fluvio César Ruíz Alarcón	Es licenciado en física y maestro en ingeniería de explotación petrolera por la Facultad de Ciencias de la UNAM. Realizó estudios de maestría en Economía de la Energía en la Universidad Pierre Mendes-France de Grenoble y de doctorado en Economía del Petróleo en la Universidad de París III. Fue consejero profesional en el consejo de administración de PEMEX.
Academia Opción 1	Benjamín Contreras Astiazarán	Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM); Maestro en Economía por la Universidad de Texas A&M y cuenta con un Doctorado en Economía por la Universidad de Texas A&M. Ha sido Director General de Estudios Económicos de la Comisión Federal de Competencia (CFC), 2011-2013. Subsecretario de Electricidad en la Secretaría de Energía (SENER), 2007-2011; Asesor del Secretario en la SENER, 2006-2007; Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), 2000-2006; Director General de Estudios Económicos en la Unidad de Desregulación Económica (SECOFI), 1995-2000; Director General de Análisis Económico y Financiero de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), 1994-1995; y Profesor en el ITAM y en la Universidad Iberoamericana impartiendo materias en economía, política económica y regulación. Actualmente es Comisionado de la COFECE.

Tema: Agropecuario

Semblanzas de Autores Propuestos		
	Nombre	Semblanza Curricular
Sector Público Opción 1	José Armando Narváez Narváez	<p>Estudió Contaduría Pública e inició su trayectoria profesional asumiendo la dirección administrativa de la empresa familiar Los Rancheros México. Participó en distintas organizaciones como el Consejo Nacional Agropecuario y la red Endeavor. En 2010 asume la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Gobierno del Estado de Aguascalientes (SEDRAE).</p> <p>Bajo su guía, la SEDRAE se perfiló como una Secretaría con una visión clara de integración de los actores y las cadenas productivas a través de instrumentos innovadores de planeación y de diseño de nuevas políticas públicas. En este periodo la SEDRAE contribuyó de manera excepcional a la asimilación y desarrollo del concepto de agroparque en México con el proyecto Agrósfera, y al diseño del primer Centro de Transformación Rural en México en la localidad de Asientos.</p> <p>En 2015 asumió el cargo de Director Ejecutivo en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND). Desde entonces se desempeña en la banca de desarrollo como responsable de atención y fomento del crédito a productores, organizaciones y empresas rurales para la FND a nivel nacional. Actualmente es Subsecretario de Agricultura en SAGARPA.</p>
		<p>Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México. Se desempeñó como Investigador en el Instituto de Investigaciones Legislativas de la LV Legislatura Federal. Fue designado Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Jilotepec, Estado de México, en los periodos de 1994-1996 y 1997-2000. Posteriormente, fue electo Presidente Municipal Constitucional del mismo municipio, responsabilidad que sostuvo del año 2000 al 2003. Presidió la Comisión de Asuntos Electorales durante su gestión como Diputado en la LV Legislatura del H. Poder Legislativo del Estado de México. Fue designado Secretario del Trabajo en el Gobierno del Estado de México, cargo que ocupó de 2005 a 2006.</p> <p>Actualmente, es el Titular de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), desde el pasado 12 de Diciembre de 2012. Es miembro nacional activo de la Benemérita Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, así como miembro activo de la misma, en su capítulo Estado de México. Actualmente es Subsecretario de Alimentación y Competitividad en SAGARPA.</p>
Sector Público Opción 2	Ricardo Aguilar Castillo	

Academia Opción 1	Lopamudra Chakraborti	<p>Doctora en Economía Agrícola y de los Recursos Naturales, Universidad de Maryland, E.E.U.U. cuenta además con estudios de post doctorado en la Universidad de Tulane.</p> <p>Actualmente es Profesora Investigadora Titular de la División de Economía en el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.</p>
------------------------------	--------------------------	--

Tema: Combate a la Pobreza

Semblanzas de Autores Propuestos		
	Nombre	Semblanza Curricular
Sector Público Opción 1	Gonzalo Hernández Licona	<p>Obtuvo el grado de Doctor en Economía por la Universidad de Oxford, Inglaterra, el grado de Maestría en Economía por la Universidad de Essex, Inglaterra y la Licenciatura en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Se desempeñó como Director General de Evaluación y Monitoreo de la Secretaría de Desarrollo Social de agosto de 2002 a noviembre de 2005. Fue catedrático de tiempo completo del Departamento de Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México de 1991 a 1992 y de 1996 a 2002 y fungió como Director de la Carrera de Economía en la misma institución entre 1998 y 1999. De 1996 a 2000 fue Representante Académico ante la Comisión de Cooperación Laboral del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte.</p> <p>Desde 1997 ha sido miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Actualmente es Secretario Ejecutivo del CONEVAL. La función que desempeña es coordinar las actividades del Consejo, así como ejecutar las acciones y decisiones que se toman en el seno del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva del CONEVAL. El objeto del CONEVAL es evaluar la política y los programas de Desarrollo Social, así como llevar a cabo la medición de pobreza en el país.</p>
Sector Público Opción 2	María del Rosario Cárdenas Elizalde	<p>Doctora en Estudios de Población y Salud Internacional por la Universidad de Harvard. Es profesora- investigadora en el Departamento de Atención a la Salud de la Universidad Autónoma Metropolitana. Se especializa en sistemas de salud, sistemas de información de salud y mortalidad materna e infantil. En 2010 fue designada miembro del Comité Directivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p>
Academia Opción 1	Fernando A. Cortés Cáceres	<p>Es doctor en Ciencias Sociales con especialidad en Antropología Social por el CIESAS en 1998. Es Economista de la Universidad de Chile, donde obtuvo el título en 1966. Su trayectoria le ha valido el nombramiento de consejero para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). En 1992 fue nombrado Director Interino del Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México, en 2002 fue nombrado evaluador de ciencias sociales del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en 2005 formó parte de la Comisión Dictaminadora de la Facultad de Economía, UNAM, desde 2007 fue nombrado como Vocal Académico Titular en la Secretaría de Desarrollo Social (México) desde 2007.</p>



Una de sus grandes aportaciones ha sido el desarrollo de la metodología para la medición de la incidencia e intensidad de la pobreza implementada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

En 2005 fue nombrado Profesor Emérito por la FLACSO y desde 2007 es Investigador emérito del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en México y de *Tinker Professor* del Departamento de Ciencia Política de la Universidad de Chicago, entre otros reconocimientos.

Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto	
Cuaderno de Transparencia No. 27: La frontera entre la transparencia y la protección de datos personales en la rendición de cuentas.	
Propuesta Editorial	
La rendición de cuentas como una obligación de los servidores públicos ha implicado una creciente exigencia por parte de la población, que cada vez ejerce con mayor regularidad el derecho a saber, lo que ha establecido como un tema de debate, el análisis de los posibles escenarios de colisión entre las prerrogativas de acceso a la información y a la protección de datos personales, por lo que es necesario poner a disposición del público un ensayo que aborde los límites y ponderaciones que deben establecerse cuando convergen en el ejercicio de la función pública.	
Objetivo	
Proporcionar al público elementos para la reflexión sobre el papel que juega el derecho a la protección de datos personales, como factor que eventualmente puede limitar los mecanismos de rendición de cuentas.	
Tipo de documento	
Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
Servidores Públicos, Órganos Garantes de Transparencia Público en general	

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

II. Autor propuesto

Nombre
Diego Valadés Ríos Eduardo Bohórquez López

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación
Cuaderno de Transparencia: 20 x 20 cm, forros en papel cuché de 150 g. y 4 x 0 tintas. Interiores a dos tintas en papel cuché de 90 g. Extensión aproximada de 50 cuartillas.

IV. Calendario

V. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2017
Invitación a Autor (es)	14 de abril de 2017
Entrega del Texto	14 de julio de 2017
Entrega de Evaluación Individual	7 de agosto de 2017
Elaboración de Dictamen	11 de agosto de 2017
Aprobación de Dictamen	17 de agosto de 2017

Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la Publicación
Cuaderno de Transparencia No. 27: La frontera entre la Transparencia y la Protección de datos personales en la rendición de cuentas.

Semblanzas de Autores Propuestos		
	Nombre	Semblanza Curricular
Opción 1	Diego Valadés Ríos	Es Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM y del Sistema Nacional de Investigadores. Es Doctor en Derecho, Universidad Complutense de Madrid. Es miembro de El Colegio Nacional, de El Colegio de Sinaloa, de la Academia Mexicana de la Lengua y de la Academia Mexicana de Ciencias y Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.
Opción 2	Eduardo Bohórquez López	Director de Transparencia Mexicana, Capítulo de Transparencia Internacional en México. Es egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la carrera de Ciencia Política y Administración Pública. Cuenta con estudios de maestría en Estudios del Desarrollo por la Universidad de Cambridge, en Inglaterra.

Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto	
Cuaderno de Transparencia No. 28: Los Archivos Históricos y la Gestión Documental.	
Propuesta Editorial	
<p>Ensayo sobre la relevancia de la adecuada gestión y conservación de los archivos públicos de carácter histórico para facilitar el acceso a información de interés de investigadores, periodistas, académicos y servidores públicos, para conocer a detalle los procesos que llevaron a tomar decisiones de política pública o a ejercer actos de autoridad en el pasado.</p> <p>En el texto deben destacarse los mecanismos con los que se cuenta para acceder a los archivos históricos de México, así como la evolución que se ha tenido en su conservación y consulta, además de abordar la discusión actual sobre el tema en la Ley General de Archivos.</p>	
Objetivo	
Dar a conocer la importancia que tienen los archivos históricos y la adecuada gestión documental para hacer posible el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, particularmente en lo que respecta al ejercicio del poder público en el pasado.	
Tipo de documento	
Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
Servidores Públicos, Órganos Garantes de Transparencia Público en general	

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

II. Autores propuestos

Nombres
Gabriel Torres Puga Alfredo Figueroa Fernández Andrés Lira González

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación
Cuaderno de Transparencia: 20 x 20 cm, forros en papel cuché de 150 g. y 4 x 0 tintas. Interiores a dos tintas en papel cuché de 90 g. Extensión aproximada de 50 cuartillas.

IV. Calendario

Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2017
Invitación a Autor (es)	14 de abril de 2017
Entrega del Texto	14 de julio de 2017
Entrega de Evaluación Individual	7 de agosto de 2017
Elaboración de Dictamen	11 de agosto de 2017
Aprobación de Dictamen	17 de agosto de 2017

Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la Publicación
Cuaderno de Transparencia No. 28: Los Archivos Históricos y la Gestión Documental.

Semblanzas de Autores Propuestos		
	Nombre	Semblanza Curricular
Opción 1	Gabriel Torres Puga	Es doctor en historia por el Colegio de México y sus líneas de investigación son la inquisición novohispana y, la historia cultural y política de México. Algunas de sus publicaciones son: Los últimos años de la Inquisición en Nueva España y Opinión pública y censura en Nueva España. Treinta años de imposible silencio. Actualmente es profesor en el Colegio de Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.
Opción 2	Alfredo Figueroa Fernández	Es sociólogo por la Universidad Autónoma de Tlaxcala y estudió la Maestría en Sociología Política por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Además, realizó estudios de doctorado en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Ocupó el cargo de Consejero del Instituto Federal Electoral del 15 de agosto de 2008 al 30 de octubre de 2013. En el ámbito académico ha sido profesor e investigador de diversas instituciones entre las que se cuentan la Universidad Iberoamericana Puebla, la Universidad de las Américas Puebla y de la FCPyS de la UNAM.
Opción 3	Andrés Lira González	Es profesor-investigador del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México y también ha impartido cátedra otras muchas instituciones como la Escuela Nacional de Antropología e Historia, la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. El doctor Andrés Lira ha concentrado sus investigaciones en el campo de las ideas e instituciones jurídicas y políticas mexicanas. El doctor Lira cuenta con una numerosa obra en forma de artículos, reseñas, capítulos de libros, ensayos, traducciones, prólogos y libros.